



**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
SECRETARIA CONCEJO
MUNICIPAL**

1

SESIÓN ORDINARIA No. 178-2018

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos el día Lunes 23 de julio del 2018 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal “Alfredo González Flores”.

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manrique Chaves Borbón
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. María Isabel Segura Navarro
VICE RESIDENTA MUNICIPAL

Señora	Gerly María Garreta Vega
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Señora	María Antonieta Campos Aguilar
Señor	Nelson Rivas Solís
Licda.	Laureen Bolaños Quesada
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señor	David Fernando León Ramírez

REGIDORES SUPLENTE

Señor	Carlos Enrique Palma Cordero
Señora	Elsa Vilma Nuñez Blanco
Señor	Eduardo Murillo Quirós
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Pedro Sánchez Campos
Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señora	Nelsy Saborío Rodríguez
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Licda.	Viviam Pamela Martínez Hidalgo	Distrito Primero
Señora	Maritza Sandoval Vega	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Laura de los Ángeles Miranda Quirós	Distrito Tercero
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

AUSENTES

Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura	Regidora Suplente
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Síndico Suplente

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	José M. Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
Licda.	Priscila Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

La Presidencia señala que el regidor David León ha presentado un recurso de Recurso de Revisión que dice:

RECURSO DE REVISIÓN CONTRA ACUERDO MUNICIPAL Y SUS EVENTUALES EFECTOS CONCOMITANTES.

Yo: David Fernando León Ramírez, en mi condición de Regidor Propietario del Concejo Municipal de Heredia, con todo respeto, en forma y dentro del plazo de ley FORMULO POR ESTE ACTO RECURSO DE REVISIÓN en contra de lo resuelto en el ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL, SESIÓN ORDINARIA 175-2018 DE 9 DE JULIO DE 2018, "APROBACIÓN DE TRASLADAR AL COMITÉ DE ÉTICA DENUNCIA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES CONTRA EL SEÑOR REGIDOR DAVID LEÓN", **legitimado a tenor del artículo 27, inciso c), del Código Municipal**, bajo los siguientes argumentos:

HECHOS:

- I. El acuerdo municipal recurrido señala la aprobación por mayoría absoluta de trasladar al Comité de Ética denuncia de funcionarios municipales contra este Regidor en acogida a la solicitud de un grupo de funcionarios municipales, que indica textualmente **"1. Que se tomen las medidas pertinentes contra el señor regidor David León, por incumplimiento al Reglamento de Ética Institucional."**
- II. La denuncia de cita surge a razón de un comentario de humor sarcástico, **vertido en un grupo cerrado de conversación de la red social Facebook** y que tuvo de receptora del mensaje a la Señora Lobelia Madrigal Víquez, distinguida herediana y amiga personal.
- III. En fundamento a lo establecido en los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica; 4, inciso a), 13 inciso c), 43 y 147 del Código Municipal, 13, inciso a) Ley General de Control Interno, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Directrices Generales sobre Principios y Enunciados por la Contraloría General de la República y considerando que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implantación de medidas e instrumentos formales y la consideración de elementos informales que conceptualicen y materialicen los enfoques, el comportamiento ético en la institución, y que conlleven la integración de la ética a los sistemas de gestión; el Concejo Municipal aprobó en la Sesión Ordinaria N° 196 - 2012, del 17 de setiembre del dos mil doce, el **"Reglamento de principios, valores y conductas éticas a observar por parte del Concejo Municipal, Titular de Alcaldía, demás autoridades administrativas y personal de la Municipalidad de Heredia"**
- IV. A partir del artículo 5.1 del mencionado reglamento (en el tercer hecho) **se constituye el Comité de Ética como un órgano auxiliar de la Municipalidad de Heredia**, el cual estaría conformado por el titular del Departamento de Recursos Humanos, dos miembros designados por el titular de la Alcaldía y dos representantes del Concejo Municipal, los cuales se desempeñarán por un período de dos años, a quienes les corresponde asumir las funciones contempladas en el artículo 5.3 del mismo cuerpo normativo:
 - A) Actuar como catalizador para el fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional.
 - B) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

- C) Presentar sugerencias a la Administración cada vez que se requiera, para la actualización continua del presente reglamento, definición de la estrategia, mecanismos y actividades de implementación, divulgación y fortalecimiento de la ética institucional, acorde con la normativa vinculante del Sector Municipal.
- D) Acordará su organización interna para el ejercicio de sus responsabilidades o funciones.
- E) Reunirse al menos una vez al mes. Deberán levantar una minuta de reunión, por cada sesión que desarrollen, con el detalle de los asuntos tratados y acuerdo tomados. Para la deliberación del Comité, deberán estar presentes, al menos cuatro de sus miembros.
- F) Divulgar y promover, entre el personal municipal, los principios éticos del servidor público, mediante la organización de charlas, talleres y otros.
- G) Rendir a la Alcaldía Municipal un informe anual de labores realizadas y recomendaciones que considere, asimismo deberá entregar una copia al Concejo Municipal.
- V. Como puede apreciarse en el cuarto hecho (IV), **las funciones reconocidas al Comité no le otorgan las competencias para ejercer la potestad disciplinaria, tampoco para realizar procedimientos administrativos, ni siquiera investigaciones preliminares. Tal y como se desprende de sus funciones, la naturaleza del Comité es de órgano asesor y promotor en materia de ética**, correspondiéndole sugerir a la Administración la actualización del reglamento, la definición de la estrategia, mecanismos y actividades de implementación, divulgación y fortalecimiento de la ética institucional; así como promover los principios éticos del servidor municipal.
- VI. La aplicación del régimen sancionatorio se debe realizar siguiendo el procedimiento del artículo 150 del Código Municipal en concordancia con el artículo 308 de la Ley General de Administración Pública; **por lo que no corresponde al Comité de Ética: el conocimiento, instrucción ni resolución de esas causas.**
- VII. Con relación al Comité de Ética, este no se nombra con ocasión de denuncias por infracciones a los deberes contenidos en el Reglamento de cita, pues su labor es permanente como asesor de la Administración y promotor de la ética institucional.
- VIII. El 9 de enero del 2017 el Concejo Municipal de Heredia conoce en el Segundo Punto del Artículo Asuntos Entrados agendado en la Sesión Ordinaria 058-2017, una **solicitud de ponderación de instauración del Comité de Ética en el marco de una exposición de posibles infracciones a raíz de un presunto audio de una Regidora.**
- IX. El 16 de enero del 2017 el Concejo Municipal de Heredia conoce en el Artículo de Documentos Tramitados por la Presidencia agendado en la Sesión Ordinaria 059-2017, **la disposición del Presidente Municipal de trasladar a la Alcaldía Municipal la solicitud de ponderación de instauración del Comité de Ética en el marco de una exposición de posibles infracciones** a raíz de un presunto audio de una Regidora, para que la Alcaldía emita un criterio jurídico sobre el Comité de Ética y la solicitud del interesado conocida el 9 de enero del 2017.
- X. La secretaria del Concejo Municipal comunica a la Alcaldía la disposición del Presidente Municipal a través del Traslado Directo SCM-078-2017.
- XI. EL 27 de febrero del 2017 **el Concejo Municipal de Heredia conoce** en el Quinto Punto del Artículo Asuntos Entrados, agendado en la Sesión Ordinaria 070-2017 el AMH-0222-2017, el cual contiene **el Criterio Jurídico DAJ-0150-2017** del 13 de febrero del 2017 suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc. Asesora de Gestión Jurídica.

- XII. El 6 de marzo del 2017 el Concejo Municipal de Heredia en el Artículo de Documentos Tramitados por la Presidencia agendado en la Sesión Ordinaria 071-2017, conoce **la disposición del Presidente Municipal de trasladar al interesado el Criterio Jurídico DAJ-0150**. Acogiéndose la recomendación contenida en el Criterio Jurídico de citas que dice, "Así las cosas, en el caso de la existencia de denuncias por presuntas infracciones a los deberes éticos institucionales, **debe instruirse al interesado a que la gestione conforme se ha señalado**"
- XIII. En los **HECHOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO (III, IV, V, VI, VII) SE CITAN EXTRACTOS TEXTUALES DEL CRITERIO JURÍDICO DAJ-0150-2017 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2017**, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc. Asesora de Gestión Jurídica.
- XIV. **En las grabaciones de video y audio del recinto de sesiones del Concejo Municipal se consigna el criterio jurídico de la Asesoría del Concejo Municipal del cual transcribo:** "...antes que se pudiera generar algún tipo de cisma que ya se ha dado en el pasado por situaciones de naturaleza similar señalarles lo siguiente, el Tribunal Supremo de Elecciones únicamente acepta las denuncias sobre aspectos que estén relacionados con la cancelación de credenciales, ninguna denuncia se tramita que no esté relacionada con la cancelación de credencia y las causales son expresas, están en el Código Municipal, que se pierdan los requisitos que se establecen para ser Regidor, que se ausente injustificadamente por más de dos meses, que renuncie o se muera por supuesto que también es otra de las causales y que también pues haya también algún tipo de condena de los tribunales de justicia que imposibilite el ejercicio del cargo; pero son expresas. Y esto lo digo como Asesora Legal del Concejo Municipal porque ningún asunto podría remitirse y si se remite sería devuelto con toda la pena del mundo yo tendría que decirles de previo que por lo menos yo como Asesora Legal tengo que decirles que el Tribunal Supremo de Elecciones no los tramita posiblemente preguntará dónde está el abogado de ese Concejo Municipal, porque ya han dicho que ellos tramitan solamente aspectos relacionados con sus competencias. **Y en el otro aspecto, que se tomen medidas pertinentes contra el señor Regidor David León, independientemente de la discusión que se pueda suscitar en este punto si quisiera señalar que en este documento que se presenta se hace referencia obligaciones de los funcionarios, directores, jefaturas y que los regidores son servidores públicos pero no están considerados como un funcionario de la municipalidad, el único funcionario sui generis es el alcalde pero como funcionarios que estén cubiertos por este 4.2 no podría hablarse de ningún regidor**, a diferencia del 4.3 que habla de los deberes éticos para el titular de la Alcaldía y del Concejo Municipal, y señalarles que las imputaciones que se están haciendo, téngase presente para los efectos de la discusión que ustedes vayan a tener que estos deberes éticos para el titular de la Alcaldía y del Concejo Municipal son en relación a asumir el liderazgo del diseño, la implantación y el fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional, promover una cultura basada en los principios y valores del presente reglamento y velar por que su cumplimiento sea el resultado de la convicción propia de los trabajadores y las trabajadoras y no actos meramente disciplinarios; **y estos se refieren en relación al ejercicio del cargo, hay una gran diferencia entre lo que es el ejercicio del cargo o las manifestaciones que puedan darse en este ámbito y las manifestaciones en el ámbito privado, para efectos de que ustedes tengan la orientación legal en relación a lo que podría proceder o no de las decisiones que pudieran tomar**".
- XV. Posterior a un debate político en el que se realizaron juicios de valor sobre mi persona, constatable en el audio y video de la sesión. Se obvio por parte del Concejo Municipal el elemental criterio jurídico de la Asesoría Legal transcrito en el hecho decimocuarto. También fue inobservado el Criterio DAJ-0150-2017 de la Dirección Jurídica de la institución, que para lo que interesa se cita en el presente recurso en los hechos, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo (III, IV, V, VI, VII); del que el órgano colegiado tuvo y tiene pleno conocimiento, así demostrado en el hecho undécimo (XI).

XVI. Por lo evidenciado en los anteriores hechos este Regidor estima que, con la aprobación del acuerdo acá recurrido, **se procedió a dar de facto admisibilidad y de hecho se conoció el fondo de la denuncia, adelantándose criterio por parte del órgano decisor ante un futuro proceso;** esto supone una clara diferenciación de clases en contraposición a la Regidora de cita, ya que como se observa en los hechos octavo, noveno, décimo y duodécimo, el Órgano Colegiado no sólo no conoció por el fondo el caso de la señora Regidora (de la solicitud de ponderación de la instauración del Comité de Ética en el marco de algunos señalamientos realizados sobre la Señora) si no que con respecto a dicha solicitud el Concejo Municipal tarda sesenta y seis días hábiles, para finalmente devolver al interesado la solicitud en virtud de la **imposibilidad por falta de competencia para tramitar dicha solicitud en los términos realizados.** Resulta llamativo que con respecto a la denuncia presentada que origina el acuerdo recurrido, sólo fueron necesarias un par de horas para que se generara dicho acto que reitero va más allá de las competencias del órgano deliberativo.

XVII. De tomar firmeza el acuerdo, los efectos serían **otorgar potestad disciplinaria a dicho Comité sobre un Regidor, trasladándose la denuncia para que dicho comité conozca, instruya y de resolución sobre las imputaciones que se señalan, es decir para que este realice un procedimiento administrativo, lo cual desnaturaliza sus funciones** contempladas en el artículo 5.3 del cuerpo normativo del citado reglamento en el hecho tercero (III) del presente recurso. Acto que resultaría antijurídico a la luz de la legislación y normativa vigente.

CONSIDERANDOS:

1. La solicitud de revisión que hago gira en torno a que considero de que el acuerdo recurrido, **de obtener firmeza,** tendría nulidades absolutas como acto administrativo.

En relación a la nulidad absoluta ésta aparece cuando falta alguno o varios de los elementos del acto administrativo (Art. 166 de la Ley General de la Administración Pública)

2. En el caso de interés el acuerdo municipal en esta gestión, solicitado a revisión y tomado en la sesión 175-2018, **carecerá de validez puesto que se da con vicio de nulidad al violentarse el elemento formal del procedimiento** necesario para su adopción.

El procedimiento que debía seguirse tras la alteración del orden del día, que posibilitó solamente la discusión de dicho tema y otros, para la tomar del respectivo acuerdo es el que se establece en el Código Municipal en su artículo 44 que dice:

*Artículo 44.- Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes. Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; **sólo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.***

Es constatable en los audios y videos de la sesión 175-2018, que dicho procedimiento no se siguió al no dispensarse expresamente el dictamen de comisión, lo que es un vicio de forma clara y manifiesta.

3. Otro vicio que supondrá nulidad del citado acuerdo es el de la **ausencia del elemento esencial o material del motivo y de la motivación del acto.**

Es un hecho fuera de discusión que el Concejo Municipal debe fundamentar o motivar sus decisiones, lo que implica la obligación de hacer una declaración de las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a su dictado. En otros términos, **la carencia de motivación provoca el vicio en uno de los elementos del acto administrativo, al violentarse un requisito formal que origina una arbitrariedad por parte de la Administración.**

La Sección Primera del Tribunal Contencioso Administrativo, al definir y diferenciar el motivo y la motivación de un acto, dispuso en resolución número 348-98 de 11 horas del 14 de octubre de 1998:

“(...) V.- En lo que se refiere a la falta de motivación de los actos cuestionados, conviene hacer una aclaración acerca de la diferencia entre el motivo y la motivación del acto

administrativo. Por motivo se considera generalmente la necesaria conformidad que debe existir entre el acto administrativo y el propósito que le asigna la ley, o sea con el interés público a satisfacer en el caso concreto, y es por lo tanto uno de los elementos objetivos del acto administrativo. (Artículo 133 de la Ley General de la Administración Pública). Por otra parte existe obligación de motivar un buen número de actos administrativos, esto es, de hacer públicos en declaración formal, los motivos de hecho y de derecho en virtud de los cuales se han dictado, de manera que en ese sentido, la motivación está siempre ligada al motivo o a la causa del acto administrativo. La motivación es el lado exterior y el motivo el interno de un acto administrativo. El motivo es parte de la sustancia del acto administrativo y la motivación es la manifestación externa de ello, por lo que constituye uno de sus requisitos formales. (...)”.

Es importante señalar que el criterio reiterado de la Sala Constitucional ha sido que la motivación de los actos administrativos es una exigencia del debido proceso y del derecho de defensa, puesto que implica la obligación de otorgar al administrado un discurso justificativo que acompañe a un acto del poder público, por medio del cual resuelve una gestión interpuesta ante la Administración o de la que es interesado. Se trata según la sala de un medio de control democrático y difuso, ejercido por el administrado sobre la no arbitrariedad del modo en que se ejercen las potestades públicas, de suerte que en la exigencia de motivación de los actos administrativos se descubre así una función supraprocesal de este instituto, que le sitúa entre las consecuencias del principio constitucional del que es expresión, el principio de interdicción de la arbitrariedad de los actos públicos.

Se constata en los audios y videos de la sesión en la que se tomó el referido acto administrativo acá recurrido, que dándose en desatención del informe DAJ-150-2017 de la Dirección Asesoría Jurídica y de los criterios de la Asesoría Legal del Concejo Municipal relatados en el hecho decimocuarto (XIV), no se motiva el acto y mucho menos se exponen las razones por las cuales el órgano colegiado se aparta de dichos criterios. Prescinde así de toda fundamentación normativa seria.

Siendo que el mismo tendría efectos en lo personal para este regidor, así consignado en el hecho decimoséptimo (XVII), este vicio supone afcción del debido proceso y de un futuro derecho de defensa que me asista.

4. **Estamos también frente a un vicio del objeto del acto administrativo (acuerdo municipal) por imprecisión u oscuridad.**

El objeto o contenido del acto es aquello que el acto decide, certifica u opina. La imprecisión u oscuridad del objeto hace también defectuoso al acto: el objeto del acto debe, pues ser “cierto”, e inválido al resultar incierto ambiguo o indeterminable en cuanto a qué especie de acto es, en qué tiempo y forma habrá de producir sus efectos.

La forma ambigua en que el acto se tomó, trasladándose la denuncia para que el Comité de Ética conozca, instruya y de resolución sobre las imputaciones que se plantearon y que dieron origen al referido acuerdo. Es decir, para que el comité realice un procedimiento administrativo, sin señalar plazos, sin delimitar el campo de aplicación del régimen sancionatorio y sin indicar expresamente que infracción se pretende procesar. Son entonces imprecisiones importantes y que afectan la totalidad del acto. Además, dicho vicio resulta insanable o insuperable.

5. **Vicio de arbitrariedad y desviación del poder** del Concejo Municipal. Ambos vicios del acto derivan de que el Concejo Municipal ha llegado a su decisión por caminos distintos de los que el orden jurídico prescribe: Ha arribado a esa decisión únicamente por voluntad, por capricho; no se ha hecho un análisis razonado del derecho.

Como lo he señalado antes, durante la deliberación se hicieron juicios de valor, se adelantó criterio atribuyéndoseme con total convicción; la comisión de infracciones que a juicio del órgano decisor merecen la aplicación del régimen sancionatorio. Para ello se efectuó el acto administrativo sin seguir lo señalado por el artículo 150 del Código Municipal o el artículo 308 y subsiguientes de la Ley General de Administración Pública. Claro es que estamos frente a una decisión arribada por arbitrariedad y desviación de poder.

6. **Se le confiere competencia ilegítima al Comité de Ética. Lo cual viciará de nulidad los actos administrativos que del Comité de Ética emanen, aunque sean meramente preparatorios.** Éste un vicio que surge por la materia a la cual se le da delegación a dicho comité con el recurrido acuerdo.

Las funciones del Comité de Ética, como ya lo he señalado en los hechos tercero, cuarto y quinto (III, IV y V) son las que tienen origen de la norma vigente, es decir surgen del "Reglamento de principios, valores y conductas éticas a observar por parte del Concejo Municipal, Titular de Alcaldía, demás autoridades administrativas y personal de la Municipalidad de Heredia" y están definidas expresamente en su artículo 5.3.

En consecuencia, es antijurídica una ampliación de competencias y funciones dispuesta por simple acuerdo, sin autorización normativa, una delegación casuística claramente resuelta excediendo la razonabilidad que se espera del acto administrativo.

DERECHO A FUTURAS IMPUGNACIONES

En tal sentido, el artículo 10, párrafo 5, inciso a), de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que no podrán interponer un juicio contencioso administrativo, en relación con los actos y disposiciones de una entidad pública, "Los órganos de la misma...". **Esta regla general tiene sus excepciones.**

Así, cuando el acuerdo tomado afecta los derechos del regidor en su relación de servicio con la Municipalidad (artículo 123, párrafo 2, de la Ley General de la Administración Pública) el Regidor puede optar por impugnarlo judicialmente como cualquier otro interesado.

Sobre el particular, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en el Voto No. 3058 de las 15 hrs. 7 de octubre de 1994 sostuvo que los recursos ordinarios contra un acuerdo municipal le están vedados a los regidores, puestos que, estos disponen de la revisión salvo **"... que posea un interés directo y personal en el objeto del acuerdo y recurso..."**

Aunque el fundamento de derecho planteado en este recurso es el del **artículo 27, inciso c), del Código Municipal**, que me faculta para presentar un recurso de revisión previamente a que el acuerdo recurrido adopte firmeza, y debe entenderse para todos los efectos a este recurso como tal, no omito por transparencia, consideración y respeto al Honorable Concejo Municipal, que me reserve el derecho de impugnar el acuerdo de ser que el mismo tome firmeza.

PETITORIA:

- Que se declare con lugar el Recurso de Revisión. Al tenor de los hechos y considerandos planteados. Para beneficio del interés corporativo municipal.
- Se acuerde dejar para conocimiento y actas del órgano colegiado la gestión planteada y la solicitud de un grupo de funcionarios municipales, que indica textualmente **"1. Que se tomen las medidas pertinentes contra el señor regidor David León, por incumplimiento al Reglamento de Ética Institucional."**, entre otras.
- Se le indique a la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal de Heredia, traslade a las personas interesadas de la gestión que origina el acuerdo recurrido, el oficio DAJ-0150-2017 suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc. Asesora de Gestión Jurídica, así como también la transcripción en la respectiva acta de la sesión 175-2018 el criterio técnico de la Asesora Legal Concejo.

La Licda. Priscila Quirós informa que hasta ahora entrega copia del informe de asesoría en relación al recurso planteado, porque el recurso se le traslado hasta el día de hoy el recurso. Agrega que en primer orden de ideas el recurso se plantea contra un acuerdo que se adoptó en la sesión 175-2018 celebrada el 9 de julio del 2018.

REC. Seguidamente la Presidencia decreta un receso a partir de las 6:50 p.m. y se reinicia la Sesión al ser las 7:00 p.m.

A continuación la Licda. Priscila Quiros da lectura al Informe No.CM-AL-045-2018, el cual dice:

En relación al Recurso de Revisión presentado por el Regidor David León en contra del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria no. 175-2018 del 9 de julio de 2018, me permito presentar el informe solicitado.

Es de primordial relevancia tener claridad del contenido del acuerdo que adoptó el Concejo Municipal en la sesión ordinaria no. 175-2018, porque respecto de este acuerdo es que se analizaría la procedencia o no del Recurso presentado. Para los efectos, y tomando en cuenta el Acta remitida el día de hoy por la Secretaría del Concejo Municipal, el acuerdo adoptado señala:

****Visto y analizado el tema que plantean los funcionarios municipales que suscriben la denuncia y queja por supuestas manifestaciones ofensivas e inapropiadas del Regidor David León Ramírez contra los empleados de la Municipalidad de Heredia, se acuerda por mayoría: Trasladar esta denuncia a la Comisión de Ética para el análisis respectivo y que presenten una recomendación**.**

Contenido del Recurso planteado:

En resumen, el recurrente se refiere a la solicitud que presentaron un grupo de funcionarios municipales en la sesión ordinaria no. 175-2018 del día 9 de julio de 2018, que según el Hecho Primero del Recurso de Revisión indicaba textualmente “Que se tomen las medidas pertinentes contra el señor regidor David León, por incumplimiento del Reglamento de Ética Institucional”. Refiere que la denuncia deriva de un comentario que él realizó en la red social Facebook. Fundamenta su recurso en el contenido del Informe de la Dirección de Asesoría Jurídica DAJ-150-2017 que fuera conocido y acogido por el Concejo Municipal en la sesión 071-2017, específicamente en lo que respecta a las funciones del Comité de ética institucional, su labor como auxiliar de la Municipalidad y asesor y promotor en materia de ética, para lo cual transcribe las funciones del Comité dicho, dispuestas en el artículo 5.3 del Reglamento institucional denominado “Reglamento de Principios, Valores y Conductas Éticas a observar por parte del Concejo Municipal, Titular de la Alcaldía, demás autoridades y personal de la Municipalidad de Heredia”, indicando además que a dicho Comité no le corresponde el conocimiento, instrucción ni resolución de causas disciplinarias. Señala que toda esta argumentación está contenida textualmente en el oficio DAJ-150-2017 remitido al Concejo Municipal por la Licda. Isabel Sáenz Soto atendiendo una consulta de la Presidencia del Concejo.

Además transcribe la participación verbal que tuvo esta Asesoría en la sesión ordinaria no. 175-2018. Afirma, ninguno de los criterios de cita, tanto el expuesto en forma oral como el contenido en el oficio DAJ—150-2017 fueron observados por el Concejo Municipal al trasladar la denuncia de los funcionarios municipales al Comité de Ética. Dice, con ello, se dio admisibilidad de facto a una denuncia en su contra, a diferencia de lo que se estimó con respecto a una Regidora en el pasado, aplicándose, en su criterio, una diferenciación de clases, pues en aquella ocasión se consideró que en virtud de la falta de competencia del Comité de Ética, se debía devolver al interesado la solicitud planteada. Asevera, con ello se otorgan potestades disciplinarias a ese Comité con respecto a un Regidor, trasladándose para que ese órgano conozca, instruya y de resolución sobre las imputaciones que se señalan, es decir para que este realice un procedimiento administrativo.

Detalla la existencia de varias nulidades a partir de lo expuesto por que en su criterio, el acuerdo municipal carece de validez por los siguientes razonamientos:

- Asevera, no se respetó el procedimiento que debía seguirse, porque afirma, el artículo 44 del Código Municipal obliga a la existencia de un dictamen de Comisión de previo a adoptar los acuerdos, y en este caso, el asunto se vio sin dispensarlo de acuerdo de Comisión.
- Indica, el acuerdo carece de motivo y de la motivación del acto. Dice, la carencia de motivación provoca el vicio en uno de los elementos del acto administrativo, pese a que este es un elemento

fundamental del acto administrativo para el debido proceso y el derecho de defensa. Apunta, el acuerdo se adopta, dándose desatención al Informe DAJ 150 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica y al criterio de la Asesoría Legal del Concejo, y no se motiva el acto, mucho menos se exponen las razones por las que dicho órgano colegiado se aparta de esos criterios.

- Dice, el acto carece de precisión. Expone algunos elementos de lo que se manifiesta con un acto administrativo, que decide, certifica u opina, y que el objeto debe ser cierto. La forma ambigua en que se tomó, según el recurrente, trasladándose al Comité de Ética para que realice un procedimiento, sin señalar plazos, sin delimitar campo de aplicación del régimen sancionatorio y sin indicar expresamente la infracción que se pretende sancionar hace que se afecte el acto.
- Apunta, hubo una arbitrariedad y desviación de poder en lo actuado, ya que se realizaron juicios de valor y se adelantó criterio atribuyéndosele la comisión de infracciones sin que se siguiera de previo el debido proceso.
- Expone, se le confiere competencia ilegítima al Comité de Ética: Este vicio, dice, surge por la materia a la cual se le da delegación a dicho Comité con el acuerdo recurrido, y afirma, es antijurídica una ampliación de competencias y funciones dispuesta casuísticamente

Con base en estos argumentos, solicita que se declare con lugar el recurso de revisión y se acuerde dejar para conocimiento y actas la gestión planteada y la solicitud de un grupo de funcionarios municipales que indica textualmente “ Que se tomen las medidas pertinentes contra el señor Regidor David León, por incumplimiento del Reglamento de Ética” y se traslade a las personas interesadas el oficio DAJ 150 2017 suscrito por la Msc. Isabel Sáenz Soto, Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica, y la transcripción del criterio de la Asesoría Legal del Concejo Municipal dado en la sesión 175-2018.

Análisis del Recurso planteado.

Sin perjuicio de algunas imprecisiones terminológicas del recurso de revisión presentado y de la inaplicabilidad de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (que no está vigente desde el 01 de enero de 2008), y dada la informalidad que pueden tener los recursos en sede administrativa, es necesario señalar lo siguiente:

Primero: Esta Asesoría no considera que deba referirse a la procedencia o improcedencia de lo que la suscrita expuso en la sesión ordinaria no. 175-2018 del 09 de julio de 2018. Si bien es cierto, dicha intervención se realizó de forma improvisada, en el marco de lo expuesto en el momento de la sesión, lo único que corresponde a la suscrita es indicar que verificado el contenido de lo expuesto, se mantiene lo recomendado en aquella ocasión.

Segundo: El informe DAJ 150 2017, expone con claridad, las funciones y competencia del Comité de Ética e incluso señala, que no procede que dicho Comité conozca de aspectos disciplinarios, indicándose en dicho documento lo siguiente:

“Como puede apreciarse, las funciones reconocidas al Comité no le otorgan las competencias para ejercer la potestad disciplinaria, tampoco para realizar los procedimientos administrativos, ni siquiera para realizar investigaciones preliminares. Tal y como se desprende de sus funciones, la naturaleza del Comité es de órgano asesor y promotor en materia de ética, correspondiéndole sugerir a la Administración la actualización del Reglamento, la definición de la estrategia, mecanismos y actividades de implementación, divulgación y fortalecimiento de la ética institucional, así como promover los principios éticos del servidor municipal...

En el caso de que el denunciado fuese el titular de la Alcaldía, los Vice Alcaldes o algún miembro del Concejo Municipal, la denuncia deberá presentarse ante la Auditoría Interna (artículo 5.4.3)... En consecuencia y atendiendo a la consulta formulada debe aclararse que con relación al Comité de Ética, este no se nombra con ocasión de denuncias por infracciones a los deberes contenidos en el Reglamento de cita, pues su labor es permanente como asesor de la Administración y promotor de la ética institucional”.

Como puede apreciarse con meridiana claridad, las competencias, funciones y razón de ser del Comité de Ética escapan a la atención de posibles infracciones del “Reglamento de Principios, Valores y Conductas Éticas a observar por parte del Concejo Municipal, Titular de la Alcaldía, demás autoridades y personal de la Municipalidad de Heredia”.

En tercer orden de ideas, deviene necesario indicar, en criterio de esta Asesoría, lo siguiente respecto de las infracciones apuntadas.

- **Dice que se respetó el procedimiento que debía seguirse, porque afirma, el artículo 44 del Código Municipal obliga a la existencia de un dictamen de Comisión.** Sobre este punto el reclamo resulta improcedente porque la gestión a que hace referencia el Artículo 44 es una categoría genérica de propuestas de la Alcaldía o de los Regidores, y en el caso concreto, el reclamo de los funcionarios corresponde a una simple nota de correspondencia, que no requiere dictamen de comisión, salvo acuerdo del Concejo Municipal.
- **Indica, el acuerdo carece de motivo y de la motivación del acto:** Sobre este tema y por el poco espacio de tiempo brindado para recomendar al Concejo sobre este recurso, es necesario únicamente distinguir que no es lo mismo el motivo (como elemento del acto administrativo) que la motivación. No obstante, el contenido del acuerdo que se adopte, necesariamente debe tener una fundamentación adecuada, que en este caso no está presente en el acuerdo, donde únicamente se dice que se traslada el documento al Comité de Ética sin decir con base en qué se adopta dicha decisión.
- **Dice, el acto carece de precisión:** Sobre este punto hay que señalar que el acuerdo no es impreciso por las razones que indica el Regidor, porque no es cierto que se dictó algún acuerdo de apertura de procedimiento o investigación, pero finalmente el acuerdo si es impreciso porque no se dice para qué se le pasa la denuncia de los funcionarios al Comité de Ética Institucional.
- **Apunta, hubo una arbitrariedad y desviación de poder en lo actuado, ya que se realizaron juicios de valor y se adelantó criterio atribuyéndosele la comisión de infracciones sin que se siguiera de previo el debido proceso:** En relación a este punto, es importante que se considere para efectos futuros, si se va a realizar una investigación a un Regidor (lo cual es posible) que se tomen las medidas necesarias para que no se ingrese en el fondo del asunto hasta que sea el momento procesal oportuno.
- **Expone, se le confiere competencia ilegítima al Comité de Ética:** Este vicio, dice, surge por la materia a la cual se le da delegación a dicho Comité con el acuerdo recurrido, y afirma, es antijurídica una ampliación de competencias y funciones dispuesta casuísticamente: En criterio de esta Asesoría, si se analiza y aplica el contenido del oficio DAJ 150 2017, las competencias del Comité de Ética no abarcan el conocimiento de denuncias contra los Regidores.

A partir de lo anterior, considera esta Asesoría que el Recurso es procedente en cuanto a la improcedencia del traslado a la Comisión de Ética, sin que por ello deba adoptarse un acuerdo en los términos que expone el Regidor León Ramírez en su impugnación, pues esa es una valoración adicional que debe realizar el Concejo Municipal.

La Licda. Priscila Quirós señala que en el informe lo que se hace es una transcripción de los elementos principales del recurso del regidor David León. Hace la aclaración y no es aplicable la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, aunque lo puede presentar cualquier persona sin necesidad de un letrado. Es normativa que no está vigente ya que fue derogada y se aplica el Código Procesal Contencioso Administrativo. Indica que el regidor David León se fundamenta en el informe 150-2017 de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica y verificar que lo que se dice fue indicado y en la sesión que se dice. Efectivamente hay una amplia transcripción de ese informe y se dice porque no se puede llevar al Comité de Ética a un regidor. Si hubiere alguna denuncia debe presentarse ante la Auditoría Interna dice el Informe de la Dirección de Asesoría de gestión Jurídica. Agrega que en otro orden de ideas no todas las gestiones requieren de dictamen de Comisión pero si hay un tema complejo en correspondencia pueden pedir que se pase a comisión, pero una simple nota puede conocerse sin dictamen de comisión. Agrega que no es lo mismo el motivo que la motivación. Todo acto administrativo debe tener una motivación o fundamentación. El texto del acuerdo no dice el motivo por el cual se

traslada a la Comisión. Más bien la imprecisión es porque se traslada sin un fin específico. Es conveniente que cuando vean que puede haber una apertura deben tener cuidado de no entrar al análisis del fondo del asunto.

Indica que si se puede hacer una valoración para abrir un procedimiento a un regidor, si lo puede hacer el Concejo. El recurso resulta procedente en cuanto a que no debió hacerse ese traslado al Comité de Ética, no así la solicitud de que se acuerde a o b.

El regidor David León da lectura al artículo del Código Municipal donde dice que se necesita un dictamen de comisión. Ella señala que era innecesario que se diera pero no dice que no se debe hacer. Dice que hay un por tanto de una moción y hay un cuerpo de lo que se presenta y así se consigna en el acta. No solo era necesario la alteración del orden del día sino que se dispensara del trámite de comisión. No se puede considerar una correspondencia porque nunca entra a la Secretaría del Concejo y entra como una gestión del regidor Trejos. Quiere referirse a las consideraciones que no son consideraciones y es una advertencia. La intención suya de hablar en este recursos sobre un posible vicio de arbitrariedad es que se debe revisar y es a modo de advertencia. De negarse el recurso si habría una actuación de parte de los regidores como acto arbitrario y desviación del poder. Advierte de una posible arbitrariedad para que no digan que no tenían conocimiento.

La Presidencia señala que hay que clarificar y por eso pidió el viernes un dictamen a la Licda. Priscila Quirós y se han escuchado las partes.

La Licda. Priscila Quirós manifiesta que se consideró que esto es una correspondencia porque hay una moción que se conoció y se dispuso del trámite de comisión por acuerdo. Pero la comisión es para conocer la gestión que viene firmada por los funcionarios. Por una cuestión que se sale de las manos de la Presidencia y de la señora Secretaria hasta el día de hoy se le entrega el recurso y por tal razón hasta ahora entregó su dictamen a todos los regidores y regidoras.

El regidor David León señala que si no se quiere debatir no insiste en ello, pero los acuerdos es lo que dice el Presidente para que levanten la mano o no. Incluso hoy se dice que solo se acoja el primer punto. Lo que se consigna en audios es que se dispuso alterar el orden del día y el punto 5 se votó con otros puntos. Incluso cuando se vota el presupuesto se dice con dispensa de trámite de comisión. Respeta la lectura e interpretación de la ley que hace la Licda. Quirós, porque se señalan varios puntos y lo celebra. Con respecto a que la ley esta derogada le agrada conocer el tema porque le permite construir, pero era para manifestar normas generales.

El regidor Daniel Trejos indica que a raíz de este recurso de revisión quiere aclarar, si bien es cierto podemos presentar recurso de revisión cuando no estén en firme los acuerdos pero deben estar bien fundamentados. Y lo que sí existe a raíz del DAJ es improcedente pero sobre la nota de los funcionarios, es este Concejo quien decide enviarlo a la comisión. En este caso procede revocar el acuerdo donde se traslada esta denuncia al Comité, porque no es resorte de ellos hacer las investigaciones ni establecer sanciones. Indica: "Cualquiera de nosotros estamos expuestos a que este Concejo nos puede abrir un proceso para que se nos investigue por las actuaciones en nuestro cargo. Se puede abrir un procedimiento si alguien vocifera o insulta o presentar la denuncia en la Auditoría."

La regidora Laureen Bolaños señala que tiene una consulta y es que trayendo acá el tema de la regidora Maritza Segura, porque no se pasó a la auditoría para que se investigase.

La Licda. Priscila Quirós señala que el informe de la Licda. Isabel Sáenz no dice que es el Concejo que pasa la denuncia, sino el interesado debía gestionar o acudir a la auditoría si hubiese sido de interés.

El regidor Nelson Rivas manifiesta que antes de escuchar al regidor Daniel Trejos, le quedaba claro que se debe hacer es acoger el recurso como lo plantea la Asesora Legal pero al escuchar al regidor Daniel Trejos le queda una duda, pero de igual forma sugiere don Daniel que se revoque el acuerdo, por tanto solicita claridad de lo que se va a votar.

La Presidencia señala que el acuerdo es con base en el informe CM-AL- 045-2018 de la Asesora Legal del Concejo a fin de aprobar el recurso de revisión en cuanto al traslado de la solicitud al Comité de Ética únicamente.

**** VISTO EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL REGIDOR DAVID LEÓN RAMÍREZ Y CON FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-045-2018 SUSCRITO POR LA**

LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUANTO A LA IMPROCEDENCIA DEL TRASLADO A LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA DENUNCIA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES CONTRA EL REGIDOR DAVID LEÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidencia brinda un saludo al Teniente Jimmy Araya de la Fuerza Pública de Heredia y le da la bienvenida a este Concejo.

El regidor David León indica que tiene una duda con respecto a una intervención, la cual se encuentra en la página 56, la cual se debe corregir. Reitera que es en la página 56 en el segundo párrafo después del punto y seguido, se debe retirar la palabra “no”, por tanto se debe leer correctamente de la siguiente forma: “por otro lado indica que en ningún momento se utiliza la palabra funcionarios”.

1. Acta N° 175-2018, del 09 de julio del 2018.

**** APROBADO EL RECURSO DE REVISIÓN, EN CUANTO A LA IMPROCEDENCIA DEL TRASLADO A LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA DENUNCIA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES CONTRA EL REGIDOR DAVID LEÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.175-2018 CELEBRADA EL 09 DE JULIO DEL 2018.**

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

1. Fundación Mujeres en Rosa
Asunto: Juramentación representante municipal ante la fundación. Tel. 2290-0590. fundacionmujeresenrosa@gmail.com
N° 0288-18

*SEÑOR MARIO FELIPE RUIZ CUBILLO

CÉDULA 1-10320071

La regidora Laureen Bolaños señala: “Solicitar Señor Presidente que se nos rinda un informe anualmente según nos faculta el código municipal artículo 27 inciso b.”

**** SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR AL SEÑOR MARIO FELIPE RUIZ CUBILLO CÉDULA 1-10320071 COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA FUNDACIÓN MUJERES EN ROSA, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO.**

La Presidencia señala que se puede enviar un informe en forma anual para conocer las labores de la Fundación.

El regidor David León solicita se altere el orden del día para juramentar a los miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Heredia.

La regidora Maritza Segura indica que están en mayor disposición de apoyar las juntas para juramentarlos y apoyarlos cuando así lo tengan a bien.

La Presidencia solicita se altere el orden del día, para conocer varios puntos que urgen, como: juramentación de los miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Heredia, juramentación de un miembro de la Junta Administrativa del Colegio la Aurora, Informe No.05-2018 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios, Informe No.06-2018 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios, Informe No.07-2018 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios, Informe No.32-2018 de la Comisión de Cultura, Informe No.104-2018 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ALT. NO.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer los siguientes asuntos:

1. Juramentación de los miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Heredia.
2. Juramentación de un miembro de la Junta Administrativa del Colegio la Aurora.
3. Informe No.05-2018 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios.
4. Informe No.06-2018 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios.
5. Informe No.07-2018 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios.

6. Informe No.104-2018 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

7. Informe No.32-2018 de la Comisión de Cultura.

*** **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

** Seguidamente se acuerda por unanimidad: dispensar los Informe No.05-2018 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios, Informe No.06-2018 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios, Informe No.07-2018 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios, Informe No.32-2018 de la Comisión de Cultura y el Informe No.104-2018 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del trámite de Asuntos entrados.

PUNTO 1. Juramentación de los miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Heredia.

*** LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA ANA MERCEDES OBALDÍA BENAVIDES CÉDULA 4-0100-0035, A LA SEÑORA JACQUELINE VARGAS MONDRAGÓN CÉDULA 1-0764-0819 Y AL JOVEN JOSUÉ AGUIRRE THOMAS CÉDULA 3-03670875 COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.

PUNTO 2. Juramentación de un miembro de la Junta Administrativa del Colegio la Aurora

*** LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑOR CYNTHIA SALAS SANABRIA CÉDULA 1-1545-0574 COMO MIEMBRA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO LA AURORA, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.

PUNTO 3. Informe No.05-2018 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios.

1. Remite: SCM-807-2018 y SCM-875-2018.

Suscribe: Postulantes al puesto

Sesión N°: 166-201 y 168-2018 respectivamente

Fecha: 04-06-2018 y 11-06-2018 respectivamente.

Asunto: Remite Curriculum Vitae de 57 postulantes para el nombramiento de representantes comunales de la Comisión de Plan Regulador.

A continuación adjuntamos lista de todos los 57 postulantes:

Esteban Josué Beltrán Ulate	8704-2745	estebanbektran@outlook.com
María Ortega Astúa	8861-4662	moat82@hotmail.com
Gustavo Rojas Salgado	2239-6245 / 8869-2312	gurojass22@gmail.com
Francisco Gamboa Galera	8865-3905 / 2261-2064	fragaga01@gmail.com
Jorge Castro Salas	2258-1920	jcastro@taborcr.com
Olman Viquez Chaverri	8382-8686 / 2237-2889	civ@ice.co.cr
Luis Alejandro Valencia Páez	8963-1091 / 2238-2554	luisvp.15@hotmail.com
Kryssia Montoya Monge	8838-1549	kryssiamontoya@gmail.com
Ana Julia Peña Gutiérrez	6196-4971	penagutierrezana2914@gmail.com
Keyla Pamela Araya Torres	8652-4744 / 8545-6341	keyaraya30@hotmail.com
María Gabriela Delgado Madrigal	7291-4105	gaby052930@gmail.com
Jacqueline Rodríguez Fallas	7104-5302 / 7057-6997	jrodriguez05@hotmail.es
Jessica Francini Acuña Piedra	8452-4811 / 8824-3551	fran1993piedra@gmail.com
Angie Chaves Pereira	8542-1374	eigna1720@gmail.com
Fabián Cascante Arce	8309-0376	Fcascante05@gmail.com
Nathalie Carolina Trejos Navarro	6046-1013 / 7209-2840	nathacriminologia@outlook.com / nathalie.best09@gmail.com
Carolina Acosta Quesada	4700-4673 / 8324-7114	cacostaq@gmail.com
Christian Jara Arroyo	8328-7389 / 2265-1434	Arq.jara@gmail.com
Yorleny Jiménez Porras	226-1812 / 8334-8109	yorlejp@hotmail.com
Agustín Gómez Meléndez	8317-5479 / 2511-4857	Gomez.agustin@gmail.com
Gabriela Quirós Sánchez	8745-0345	Gabriela.quirros.sanchez@gmail.com
María del Rocío Pérez Sáenz	8422-7485 / 2263-5791	Maropesa@gmail.com
Edgardo Méndez Vargas	8684-5694 / 6280-2694 / 2249-9781	Edmenvar84@hotmail.com / remarcha84@hotmail.com
Oscar González Hernández	8351-8043 / 8792-2429	Odk_t_gh@hotmail.com.ar
Ruben Hever Fallas Peña	8331-4136	rubenfallas@gmail.com
Karen Aguilar Madrigal	8924-8286	Aka.obras@gmail.com
Manuel Arguello Garita	8879-0827 / 2260-6479	Mar301260@hotmail.com
Christopher Mora Jiménez	8870-9210	geocristopher@gmail.com

Viviana Sánchez Avendaño	2265-0410 / 8911-6441	Vsanchez1582@gmail.com
Ilonka Stacy Álvarez Barrantes	7299-1722	Beba_alvarez.b@hotmail.com
Bratsi Martínez Montero	8334-2036 / 2260-5960	bratsi@gmail.com
Ana Patricia Porras Solano	8318-5644 / 2239-5553	apporras@gmail.com
Lino Miranda Villalobos	7013-1506	linomira@yahoo.com
Javier Alonso López López	8624-3050 / 2261-3329	Alonsoing94@gmail.com
Hellen Melissa Ledezma Alpizar	8992-2524 / 4700-8849	Hellenledezma_88@gmail.com
María Fernanda Sáenz Castro	8875-3652 / 2263-4706	Fersita:sc@hotmail.com
Rolando Vindas Blanco	8857-5519 / 2263-8957	Rvindas8@hotmail.com
Yessenia Mora Esquivel	2267-7528 / 8588-0691	Yessesqui14@hotmail.com
María de los Ángeles Morales Vega	8324-8015 / 2237-7040	Mmoralesv51@gmail.com
Marco Antonio Torres Barrantes	8818-3331	mtbconstruccion@gmail.com
Víctor José Acosta Chaves	8423-1934 / 2260-5492	Victor2222@gmail.com
Ericka Mariana Díaz Romero	8334-0957	erickadr@yahoo.com
José Paulo Quirós Sánchez	8794-3279	Pauloquiros1123@gmail.com
Teresita Ulate Gómez	2265-7617 / 8938-7519	Ulate19@yahoo.com
Mila Argueta Romanova	6357-7974 / 8371-9431	Saraspelly1988@gmail.com
Paola Andrea Esquivel Chinchilla	8415-4962	Paan91@gmail.com
Sandra López Zeledón	2635-0667 / 8540-5389	sandralepcr@gmail.com
Olga Bolaños	8541-4602 / 8750-7139	Leojohn7@yahoo.com
Sasha Campbell	8811-8489	sasha@sashacampbell.com
Andrés Campos Esquivel	2237-4468 / 8860-9700	andresce@gmail.com
Lilliana Lidieth Bogarín Mora	2237-4000 / 7203-2684 / 8361-6990	
Marjorie Camacho Varela	2239-4491 / 8896-6658	Marcava23@gmail.com
Santiago Rodríguez Paniagua	8639-5639 / 6300-6300 / 4701-3794	Santiago.rodriguez.paniagua@hotmail.com
José Rafael Solano Aguilar	2261-3363 / 8723-5454	Josol57@gmail.com
María Sibaja Cascante	8870-9210	Sibajacmari04@gmail.com
Daniela Paola Vargas Calvo	8546-9218 / 6016-6862	Daniela-pao_67894@hotmail.com
Amalia Jara Ocampo		viviendayconstruccionprograma@gmail.com

Los Curriculum Vitae se encuentran en íntegro en el archivo digital y físico, documento que cuenta con todos los detalles, esto por ser mucha documentación.

La Comisión decide repartir los 57 Currículos Vitae entre los tres miembros y la Secretaria de Comisiones, esto para realizar las llamadas telefónicas a los postulantes y explicarles que este nombramiento es para una labor ad honorem, indicar posibles horarios de reuniones y saber si querían seguir en el proceso de elección. Esto por razón de que, en el anuncio que se publicó en la página del municipio, no lo decía.

La postulante Amalia Jara Ocampo, envía su currículo vitae y fue trasladado a la Comisión de Nombramientos Especiales mediante SCM-769-2018.

De las llamadas telefónicas, solamente 16 postulantes dijeron que querían seguir con el procedimiento de elección; los demás postulantes indican que les interfería con horarios de sus trabajos o que no estaban interesados.

Los interesados se nombran a continuación:

Jorge Castro Salas	2258-1920	jcastro@taborcr.com
Olman Víquez Chaverri	8382-8686 / 2237-2889	civ@ice.co.cr
Luis Alejandro Valencia Páez	8963-1091 / 2238-2554	luisvp.15@hotmail.com
Ana Julia Peña Gutiérrez	6196-4971	penagutierrezana2914@gmail.com
Jessica Francini Acuña Piedra	8452-4811 / 8824-3551	fran1993piedra@gmail.com
Fabián Cascante Arce	8309-0376	Fcascante05@gmail.com
Nathalie Carolina Trejos Navarro	6046-1013 / 7209-2840	nathacriminologia@outlook.com / nathalie.best09@gmail.com
Gabriela Quirós Sánchez	8745-0345	Gabriela.quiros.sanchez@gmail.com
Karen Aguilar Madrigal	8924-8286	Aka.obras@gmail.com
Viviana Sánchez Avendaño	2265-0410 / 8911-6441	Vsanchez1582@gmail.com
Ana Patricia Porras Solano	8318-5644 / 2239-5553	apporras@gmail.com
Javier Alonso López López	8624-3050 / 2261-3329	Alonsoing94@gmail.com
María Fernanda Sáenz Castro	8875-3652 / 2263-4706	Fersita:sc@hotmail.com
María de los Ángeles Morales Vega	8324-8015 / 2237-7040	Mmoralesv51@gmail.com
Mila Argueta Romanova	6357-7974 / 8371-9431	Saraspelly1988@gmail.com
Marjorie Camacho Varela	2239-4491 / 8896-6658	Marcava23@gmail.com
Santiago Rodríguez Paniagua	8639-5639 / 6300-6300 / 4701-3794	Santiago.rodriguez.paniagua@hotmail.com
José Rafael Solano Aguilar	2261-3363 / 8723-5454	Josol57@gmail.com
Amalia Jara Ocampo		viviendayconstruccionprograma@gmail.com

De los anteriores, la Comisión procede a revisar los Currículos Vitae para poder mejor resolver, y se tomaron los siguientes parámetros:

- Análisis de los atestados
- Disponibilidad de horarios
- Afinidad académica
- Participación ciudadanía
- Cercanía al Cantón.

Después de este último proceso, esta comisión procede a presentar las dos ternas para los dos nombramientos para la Comisión de Plan Regulador.

Se anexan los Currículos de los seis postulantes y elegidos para las ternas.

A continuación se presentan las dos ternas, una para mujer y otra para hombre, cumpliendo con el criterio de Paridad de Género:

Terna N° 1	
Nombre	Cédula
Javier Alonso López López	1-1575-0453
Olman Víquez Chaverri	4-0141-0512
Luis Alejandro Valencia Páez	8-0092-0880

Terna N° 2	
Nombre	Cédula
Amalia Jara Ocampo	1-0742-0380
Sara Elena Argueta Ruiz	1-1355-0443
Viviana Sánchez Avendaño	1-1153-0342

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR LAS TERNAS PROPUESTAS POR ESTA COMISIÓN, UNA TERNA PARA MUJERES Y UNA TERNA PARA HOMBRES CUMPLIENDO CON EL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO, PARA EL NOMBRAMIENTOS DE LOS DOS REPRESENTANTES COMUNALES PARA LA COMISIÓN ESPECIAL DE PLAN REGULADOR DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE RESPALDAN ESTE PUNTO CONSTAN EN EL INFORME NO.05-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.”

La regidora Laureen Bolaños pregunta: “de la terna presentada por esta comisión, los primeros puestos de la misma son los postulantes recomendados para la comisión de Plan Regulador?”.

La Presidencia indica que se hacen las ternas y el Concejo escoge los representantes de esas ternas.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Y dar a conocer que en mi lectura de los atestados, dejando en actas y claro que no conozco a ninguno de los postulantes; me llama la atención los atestados del señor Luis Alejandro Valencia Páez quien tiene el grado de Licenciatura en Geografía Completada de la UCR, experiencia en FUNDES como encuestador de comercios en proyectos de formación y publicaciones en cambio climático y biodiversidad, desplazamiento por desastres, migración, hizo un diagnóstico de la sub-cuenca del río Coto; el cual se podría valorar como aportes a esta comisión. El señor Olman Víquez Chaverri quién es administrador de empresas. Y el Señor Javier Alonso López López quién es Ingeniero Civil y entre sus referencias personales tiene al regidor Daniel Trejos Avilés.

El regidor David León señala que el día que se reunieron envió un correo justificando su ausencia. Agrega que en el tema de composición de las ternas, no participó pero hizo la recomendación a algunas de las ternas y es con respecto al señor Olman Chaverri. Manifiesta que si hubiera sabido que era con base en otros elementos no hace la recomendación del Olman Víquez porque no conocía los parámetros de la comisión que se iban a utilizar en esta designación. No tiene afinidad con don Olman Víquez y hace la recomendación a partir de la lectura de los oferentes que le correspondió hacer. De haber sabido sobre los parámetros que se iba a calificar hubiera hecho otra recomendación.

La regidora Vilma Núñez explica que se basaron en estos parámetros porque para la Comisión necesitan personas que conozcan sobre la materia de Plan Regulador. Indica que de acuerdo a los parámetros y currículos es que presentan las ternas pero no recomendó a alguno en las mismas.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez manifiesta que no conocía los criterios y los parámetros, pero cree que se debe hacer algunas observaciones. Agrega que la voz técnica de esta comisión ya está nombrada y considerar el conocimiento carece de fuerza. La parte de la comunidad es la voz de la comunidad, no la voz técnica. En el proceso de planificación se incluye el comunitario y se devuelve la voz a las personas que habitan las comunidades. Debe ser un representante de la comunidad y desde su experiencia como parte de la comunidad surge su expertiz, no su formación. Sin embargo puede acompañar el trabajo de la comunidad, pero no debe ser un valor para ser descartada. Es un llamado porque la voz de la comunidad no debe ser silenciada y dar más valor a la parte técnica.

El regidor David León coincide con la regidora Ana Yudel Gutiérrez y sabe que no hay nada mal intencionada de su parte, sino que es justificar los motivos por los cuales redacta ese correo. Arribó a esas mismas recomendaciones y no hablo con la regidora Ana Yudel Gutiérrez. Le parece que uno debe parecer ser sino ser. Si adoptamos lo que debe ser la voz comunitaria no habría problemas con los oferentes, pero acá se determinó el perfil académico. Es discrecional pero si se ponen criterios se deben cumplir y ya les sucedió con el nombramiento de la señora Auditora. No se debe pensar que los actos administrativos se pueden hacer a contrapelo con respecto a un criterio que se establece. Le preocupa que pueden impugnar esto, si no se nombra quien cumple los parámetros, aunque la decisión del Concejo sea discrecional.

La Licda. Priscila Quirós explica que estuvo en la reunión con la Comisión, se don Carlos Palma y doña Vilma Nuñez. Hay unos criterios que se tomaron en cuenta como parámetros objetivos para poder elaborar una terna, porque finalmente como se elabora la terna sin tener parámetros. Había diferentes profesiones pero se citan dos parámetros que se toman en cuenta. Si le interesa sobre el comentario del regidor David León ya que cualquier regidor puede señalar cual es el candidato que le parece más acertado, para integrar la terna, sin embargo a la hora de votar se somete a votación como cualquier otra terna. No hay que hacer justificación del porqué vota por uno o por otro, solamente levanta la mano.

El regidor Minor Meléndez señala que el tema de Plan Regulador es tan importante que tuvo muchas personas participantes. Es un asunto que va complementado con varias cosas. El Plan Regulador depende de varias cosas y hay instituciones involucradas. Debe haber un compromiso, incluso muchas personas creyeron que se les iba a pagar. Siendo así respeta a todos los compañeros que han trabajado en una comisión. Quiere proponer a la señora Mila Argueta por el trabajo que ella desarrolla en la comunidad y ha mostrado mucha voluntad y tiene gran interés en los temas de la comunidad.

La regidora Laureen Bolaños se refiere a este tema y dice que los felicita por el trabajo que hicieron, ya que están en los parámetros la participación ciudadana y le complace que se tomaron en cuenta.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez agradece a la regidora Laureen Bolaños por su lectura de lo que dijo pese a que se distancia. Es un trabajo arduo y lo reconoce de la comisión, pero al ser un representante de la comunidad debe ser su participación comunitaria y tener liderazgo y en los parámetros se debe valorar para considerarlo, porque es quien conoce su comunidad. No minimiza el trabajo realizado sino que considera que lo que debía revisarse es que el representante fuera más de la comunidad.

El regidor Carlos Palma manifiesta que ha venido trabajando responsablemente y se reúnen todos los viernes. Se basaron en estos puntos para hacer la terna y que estuviera bien conformada. Todos los puntos los tomaron en cuenta. Todos son testigos que estas personas quedaron muy agradecidos por haberseles tomado en cuenta. El problema era la disposición de tiempo no era el dinero, ya que se les indicó que se reunían en la mañana y no podían.

El regidor David León comenta que no se puede hacer la lectura de Anita diciendo que no se cree en la comisión. Cree en el trabajo de don Carlos y doña Vilma y su persona fue el proponente de esta comisión. La forma como está redactado este informe es lo que presta a confusión. Siempre este Concejo debe estar en capacidad de justificar cada una de sus acciones. El tema de rendición de cuentas solo un día no lo avala ya que es todos los días y se debe explicar a la ciudadanía que lo motiva para acordar algo. El silencio no es la mejor solución política y ha tenido disposición para que lo lleven a cualquier tribunal.

El regidor Daniel Trejos se excusa de la votación por haber recomendado a uno de los oferentes y en su lugar asume la curul el regidor Carlos Palma a efectos de votación.

La regidora Vilma Nuñez señala que eran muchos los oferentes y se tuvo que analizar uno a uno y los llamaron telefónicamente para explicarles el proceso en cuanto al tiempo y les dijeron que era un puesto ad honorem. Casi todos eran ingenieros y la idea era que no pertenecieran al mismo lugar. Buscaron de diferentes lugares y buscaron que pertenecieran al Cantón Central.

La Presidencia indica que ha estado cerca de esta comisión y ha podido constatar el trabajo que realizaron.

**** ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.05-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS Y VISTA LA TERNA NO.01, SE ACUERDA POR MAYORÍA: NOMBRAR AL SEÑOR JAVIER ALONSO LÓPEZ LÓPEZ CÉDULA 1-1575-0453 COMO REPRESENTANTE COMUNAL EN LA COMISIÓN DE PLAN REGULADOR. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León Ramírez y la regidora Laureen Bolaños votan negativamente.

El regidor David León justifica su voto negativo y señala que no es por la persona que vota en contra de la terna y aunque sabe que la comisión estableció parámetros, no hay métricas para esos parámetros que es el paso que sigue. No hay métricas de calificación sobre los parámetros planteados y por eso vota en contra de toda la terna.

**** SEGUIDAMENTE Y ANALIZADA LA TERNA NO.02, SE ACUERDA POR MAYORÍA: NOMBRAR A LA SEÑORA AMALIA JARA OCAMPO CÉDULA 1-0742-0380, COMO REPRESENTANTE COMUNAL EN LA COMISIÓN DE PLAN REGULADOR. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Minor Meléndez y el regidor David León votan negativamente.

El regidor David León señala que no está votando en contra de doña Amalia Jara y está votando en contra de la terna no por las personas, sino porque no hay métricas de calificación sobre los parámetros establecidos.

El regidor Minor Meléndez dijo que tenía interés en apoyar a una persona como es la señora Mila Argueta y la señora Amalia Jara, ya que ella realiza un trabajo interesante, es una persona capaz, ha trabajado con ellos en la Comisión de Internacionales y su voto es negativo porque dentro de la estructura no tienen mayor apertura. Ahora califica los que están y espera realicen un buen trabajo y les da su apoyo.

PUNTO 4. Informe No.06-2018 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios.

1. Remite: SCM-925-2018

Suscribe: Iván Lizano Ortiz – Gerente General Zona Metro.

Sesión N°: 169-2018.

Fecha: 18-06-2018.

Asunto: Solicita si lo pueden tomar en cuenta para participar en el Plan Regulador o en otra comisión. **Tel: 2293-1415 / Email: ilizano@metrofz.com**

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR PARA CONOCIMIENTO, YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN, ADEMÁS QUE ENTREGÓ EL CURRICULUM VITAE FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA SELECCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PLAN REGULADOR. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**** ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.06-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO, YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN, ADEMÁS QUE ENTREGÓ EL CURRICULUM VITAE FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA SELECCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PLAN REGULADOR. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-1065-2018

Suscribe: MSc. Francine Céspedes Rodríguez – Directora Escuela Cubujuquí.

Sesión N°: 172-2018.

Fecha: 02-07-2018.

Asunto: Nombramiento miembros Junta de Educación de la Escuela Cubujuquí. **Tel: 2260-6064 / Email: esc.cubujuqui@mpe.go.cr**

Los Curriculum Vitae se encuentran íntegros en el archivo digital y físico, documentos que cuenta con todos los detalles, esto por ser sumamente extensa la documentación.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, AVALAR LAS TERNAS PRESENTADAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CUBUJUQUÍ. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE RESPALDAN ESTE PUNTO CONSTAN EN EL INFORME NO.05-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.”

***** VISTO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.06-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS Y CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN LA RECOMENDACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA A LA SEÑORA SUSANA PÉREZ CEDEÑO CÉDULA 4-0207-0648 COMO MIEMBRA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CUBUJUQUÍ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA AL SEÑOR LUIS MARIANO ALFARO ARIAS CÉDULA 4-0130-0134 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CUBUJUQUÍ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA TERCERA TERNA A LA SEÑORA JENNY SOTO JIMÉNEZ CÉDULA 2-0388-0976 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CUBUJUQUÍ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA CUARTA TERNA AL SEÑOR JOSÉ REINER GARCÍA JIMÉNEZ CÉDULA 6-0261-0433 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CUBUJUQUÍ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA QUINTA TERNA A LA SEÑORA HELENA ZELEDÓN GRANDE CÉDULA 1-0898-0464 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CUBUJUQUÍ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-989-2018

Suscribe: MSc. Xinia Salas Alpizar – Directora Liceo de la Aurora.

Sesión N°: 171-2018.

Fecha: 25-06-2018.

Asunto: Indica que con relación al SCM-808-18, respecto a los miembros de la terna presentada, están dispuestos a aceptar los nombramientos como miembros de la junta. **Email: lic.laaurora@mep.go.cr / Tel: 2293-5863**

...

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE EN EL INFORME #04-2018 AD-2016-2020 DE ESTA COMISIÓN SE REMITIÓ LA TERNA RESPECTIVA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE RESPALDAN ESTE PUNTO CONSTAN EN EL INFORME NO.05-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.”

**** VISTO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO.06-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL**

CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE EN EL INFORME #04-2018 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN SE REMITIÓ LA TERNA RESPECTIVA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Remite: SCM-988-2018

Suscribe: MSc. Xinia Salas Alpizar – Directora Liceo de la Aurora.

Sesión N°: 171-2018.

Fecha: 25-06-2018.

Asunto: Indica que con relación al SCM-725-18 ya fue entregados los documentos. **Email: lic.laaurora@mep.go.cr / Tel: 2293-5863**

Texto de la nota CLA-178-18 de fecha del 19 de junio del 2018:

...

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE EN EL INFORME #04-2018 AD-2016-2020 DE ESTA COMISIÓN SE REMITIÓ LA TERNA RESPECTIVA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE RESPALDAN ESTE PUNTO CONSTAN EN EL INFORME NO.05-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.”

**** VISTO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO.06-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE EN EL INFORME #04-2018 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN SE REMITIÓ LA TERNA RESPECTIVA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: SCM-987-2018

Suscribe: Ruth Mora Fallas – Colegio La Aurora.

Sesión N°: 171-2018.

Fecha: 25-06-2018.

Asunto: Solicita que se le notifique al correo personal ruthmorafallas@hotmail.com, ya que dejó el correo de la junta, pero fue bloqueado por la institución.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON LA DESIGNACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO LA AURORA, SE LE NOTIFIQUEN A LA SEÑORA RUTH MORA FALLAS AL CORREO RUTHMORAFALLAS@HOTMAIL.COM (ACUERDOS CORRESPONDIENTES DE LOS INFORMES #01-2018 AD-2016-2020, #02-2018 AD-2016-2020, #03-2018 AD-2016-2020 Y #04-2018 AD-2016-2020 DE ESTA COMISIÓN.)
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**** VISTO EL PUNTO 5 DEL INFORME NO.06-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON LA DESIGNACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO LA AURORA, SE LE NOTIFIQUEN A LA SEÑORA RUTH MORA FALLAS AL CORREO RUTHMORAFALLAS@HOTMAIL.COM (ACUERDOS CORRESPONDIENTES DE LOS INFORMES #01-2018 AD-2016-2020, #02-2018 AD-2016-2020, #03-2018 AD-2016-2020 Y #04-2018 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Remite: SCM-990-2018

Suscribe: Msc. Alejandra Gutiérrez Vargas – Directora Regional Conservatorio Castella.

Sesión N°: 171-2018.

Fecha: 25-06-2018.

Asunto: Informe que hace traslado del Expediente de Investigación de la Junta Administrativa del Conservatorio, donde recomienda la destitución de tres miembros. **Tel: 2237-1340 / Email: dre.heredia@mep.go.cr**

...

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, DEVOLVER EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE DESTITUCIÓN DE TRES MIEMBROS DE JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CONSERVATORIO CASTELLA, CON LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRACIÓN QUE CONSTA DE 178 FOLIOS, A EFECTO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLECE LA NECESARIA VERIFICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 AL 27 DEL MISMO REGLAMENTO, YA QUE EN EL CASO CONCRETO FALTA EL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS – DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HEREDIA VERIFICÓ DICHO CUMPLIMIENTO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE RESPALDAN ESTE PUNTO CONSTAN EN EL INFORME NO.05-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.”

El regidor David León considera importante que se cumpla todos los puntos de defensa de los miembros de la Junta del Castilla y debe quedar claro, que lo que se está haciendo es la devolución del expediente para que se dé cumplimiento del artículo 28. Se está pidiendo que adicionen algo que presento y se acredite que se llevó el debido proceso, pero no se refiere en un correo, para no adelantar criterio. Puede estar viendo la interesada esta sesión y por eso señala que es que se acredite la información que no se adiciona.

**** VISTO EL PUNTO 6 DEL INFORME NO.06-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEVOLVER EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE DESTITUCIÓN DE TRES MIEMBROS DE JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CONSERVATORIO CASTELLA, CON LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRACIÓN QUE CONSTA DE 178 FOLIOS, A EFECTO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLECE LA NECESARIA VERIFICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 AL 27 DEL MISMO REGLAMENTO, YA QUE EN EL CASO CONCRETO FALTA EL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS – DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HEREDIA VERIFICÓ DICHO CUMPLIMIENTO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

7.Remite: SCM-1064-2018

Suscribe: MSc. Edwin Venegas Cortés – Jefe de Departamento de Servicios Administrativos y Financieros – Dirección Regional de Educación Pública de Heredia.

Sesión N°: 171-2018.

Fecha: 25-06-2018.

Asunto: Remite oficio DSAF-101-2018 respuesta al oficio CLA-DIR-164-2018 donde remiten el criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos. **Tel: 2260-7974**

...

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN VISTA DE QUE ESTA COMISIÓN YA RECOMENDO EN EL INFORME #04-2018 AD-2016-2020 EL NOMBRAMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL, MISMO QUE QUEDÓ COMO ASUNTO ENTRADO EL DÍA LUNES 25 DE JUNIO DEL 2018. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE RESPALDAN ESTE PUNTO CONSTAN EN EL INFORME NO.05-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.”

**** VISTO EL PUNTO 7 DEL INFORME NO.06-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN VISTA DE QUE LA COMISIÓN YA RECOMENDÓ EN EL INFORME #04-2018 AD-2016-2020 EL NOMBRAMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL, MISMO QUE QUEDÓ COMO ASUNTO ENTRADO EL DÍA LUNES 25 DE JUNIO DEL 2018, ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. Remite: SCM-1062-2018

Suscribe: MSc. Rafael Castro Vindas – Director C.T.P. de Heredia.

Sesión N°: 172-2018.

Fecha: 02-07-2018.

Asunto: Presenta terna de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Heredia. **Tel: 2261-5289 / Email: ctp-heredia@mep.go.cr**

...

Los Curriculum Vitae se encuentran íntegros en el archivo digital y físico, documentos que cuenta con todos los detalles, esto por ser sumamente extensa la documentación.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, AVALAR LAS TERNAS PRESENTADAS, YA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE RESPALDAN ESTE PUNTO CONSTAN EN EL INFORME NO.05-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.”

VISTO EL PUNTO 8 DEL INFORME NO.06-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS Y CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA A LA SEÑORA PAOLA ELENA GUEVARA AGUILAR CÉDULA 1-0941-0019 COMO MIEMBRA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**** SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA AL SEÑORA MARIO ALBERTO SIBAJA CEDEÑO CÉDULA 1-0382-0593 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA TERCERA TERNA A LA SEÑORA JÉSSICA FRANCINI BENAVIDES HERRERA CÉDULA 1-1015-0238 COMO MIEMBRA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA CUARTA TERNA AL SEÑOR OSCAR ESPINOZA SOLANO CÉDULA 4-0163-0267 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA QUINTA TERNA A LA SEÑORA ROSIBEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ CÉDULA 1-0554-0492 COMO MIEMBRA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9. Remite: SCM-1063-2018

Suscribe: MSc. Gener Mora Zúñiga – Supervisor de Educación Circuito 02.

Sesión N°: 172-2018.

Fecha: 02-07-2018.

Asunto: Presenta terna de la Junta Administrativa del Colegio Nocturno Carlos Meléndez. **Email: co.nocturnocarlosmelendez@mep.go.cr**

...

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, AVALAR LAS TERNAS PRESENTADAS, YA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE RESPALDAN ESTE PUNTO CONSTAN EN EL INFORME NO.05-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.”

***** VISTO EL PUNTO 9 DEL INFORME NO.06-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS Y CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN LA RECOMENDACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA A LA SEÑORA MAGALY CASANOVA LÓPEZ CÉDULA 1-7-098-369 COMO MIEMBRA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA AL SEÑOR JEAN PAUL OCAMPO SÁNCHEZ CÉDULA 1-1594-0048 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10. Remite: SCM-1066-2018

Suscribe: MSc. Maribel Casal García – Directora Escuela José Figueres Ferrer.

Sesión N°: 172-2018.

Fecha: 02-07-2018.

Asunto: Solicitud de nombramientos de un miembro en la Junta de Educación de la Escuela José Figueres Ferrer. **Tel: 2263-0819**

Texto del oficio CTO-02-106-2018 suscrito por el MSc. Gener Mora Zúñiga - Supervisor de Educación Circuito 02:

...

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, AVALAR LAS TERNAS PRESENTADAS, YA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JOSÉ FIGUERES FERRER. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE RESPALDAN ESTE PUNTO CONSTAN EN EL INFORME NO.05-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.”

***** VISTO EL PUNTO 10 DEL INFORME NO.06-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS Y CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN LA RECOMENDACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LA SEÑORA SEIDY MARÍA QUIRÓS GUEVARA CÉDULA 1-0898-COMO MIEMBRA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JOSÉ FIGUERES FERRER. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11. Remite: SCM-915-2018

Suscribe: Marco Ugalde Rojas.

Sesión N°: 169-2018.

Fecha: 18-06-2018.

Asunto: Indica que le gustaría participar en alguna de las comisiones. **Tel: 7109-4849 / Email: mugalde7@hotmail.com**

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

***** VISTO EL PUNTO 11 DEL INFORME NO.06-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12. Remite: SCM-898-2018

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal.

Sesión N°: 168168-2018.

Fecha: 18-06-2018.

Asunto: Remite documento CN-ARS.H.651-2018 del Ministerio de Salud, referente a las ferias, turnos y similares en Parques Públicos.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

***** VISTO EL PUNTO 12 DEL INFORME NO.06-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León señala que ya que se altera para juramentar a la Junta de la Escuela de Cubujuquí solicita se juramente al regidor David Cortes en la Junta del Liceo de Heredia.

ALT. NO.2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para juramentar a un miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Heredia y la Junta de Educación de la Escuela Cubujuquí. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

***** LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA SUSANA PÉREZ CEDEÑO CÉDULA 4-0207-0648, AL SEÑOR LUIS MARIANO ALFARO ARIAS CÉDULA 4-0130-0164, A LA SEÑORA JENNY SOTO JIMÉNEZ CÉDULA 2-0388-0976, AL SEÑOR JOSÉ REINER GARCÍA JIMÉNEZ CÉDULA 6-0261-0433 Y A LA SEÑORA HELENA ZELEDÓN GRANDE CÉDULA 1-0898-0464 COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CUBUJUQUÍ, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.**

***** LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR AL SEÑOR JOSÉ DAVID CORTES JIMENEZ CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 402210700 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, QUIEN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO.**

PUNTO 5. Informe No.07-2018 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios.

1. Remite: SCM-1101-2018

Suscribe: MSc. Gener Mora Zúñiga – Supervisor Circuito Educativo 02.

Sesión N°: 175-2018.

Fecha: 09-07-2018.

Asunto: Entrega documentos para completar y corregir terna presentada anteriormente del señor José María Rodríguez Quijano. **Tel: 2261-6048 / Email: esc.bahisdelvirilla@mep.go.cr**

...

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, AVALAR LAS TERNAS PRESENTADAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BAJOS DEL VIRILLA, YA QUE CUMPLE CON EL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE RESPALDAN ESTE PUNTO CONSTAN EN EL INFORME NO.05-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.”

**** ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.07-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS Y CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN LA RECOMENDACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA A LA SEÑORA LAURA MARÍA URTECHO MARÍN CÉDULA 1-1236-0060 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BAJOS DEL VIRILLA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA AL SEÑOR JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ QUIJANO CÉDULA 1 55805- 731925 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BAJOS DEL VIRILLA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-1102-2018

Suscribe: MSc. Gener Mora Zúñiga – Supervisor Circuito Educativo 02.

Sesión N°: 175-2018.

Fecha: 09-07-2018.

Asunto: Presenta terna de la Junta Administrativa de la Escuela San Francisco. **Tel: 2237-5389 / Email: supervision02.heredia@mep.go.cr**

...

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, AVALAR LAS TERNAS PRESENTADAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE RESPALDAN ESTE PUNTO CONSTAN EN EL INFORME NO.05-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.”

La Regidora Laureen Bolaños señala: “En el oficio CTO-02-111-2018 se presentan 4 postulantes y en las ternas se presentan 5 postulantes, por tanto quería se me aclarase y también me imagino que la reelección se apega al artículo 18 del **Reglamento General de Juntas de Educación y 9 Juntas Administrativas del Ministerio de Educación Pública que leo textualmente:**

Artículo 18.- Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. En caso de que la Junta haya realizado una labor sobresaliente en beneficio de la comunidad educativa, el director del centro educativo solicitará la valoración y el visto bueno del Supervisor del Circuito Educativo, con el fin de proponer a la Municipalidad la prórroga de la Junta para que se mantenga por un nuevo período. El trámite ante la Municipalidad respectiva se realizará según lo establecido en los artículos 14 y 15 del presente reglamento.

Ya que viene firmado por el supervisor del circuito 02 el Msc. Gener Mora Zúñiga.

La regidora Vilma Núñez explica que esas cuatro personas se están reeligiendo nuevamente, por eso aparecen de esa forma.

La Licda. Priscila Quirós expone que sobre este tema ha habido reclamos anteriores, ya que no procede la reelección automática, sino que se debe hacer el proceso en su totalidad, por eso envían las ternas.

**** ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.07-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS Y CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN LA RECOMENDACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA AL SEÑOR RANDALL LIYONETTE VILLALOBOS JIMENEZ CÉDULA 1085-70439 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN FRANCISCO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA A LA SEÑORA MARIBEL DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ FLORES CÉDULA 106540988 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN FRANCISCO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA TERCERA TERNA AL SEÑOR JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MEZA CÉDULA 800740750 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN FRANCISCO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA CUARTA TERNA A LA SEÑORA ALEXANDRA ARIAS AGUILAR CÉDULA 4011 90347 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN FRANCISCO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA QUINTA TERNA A LA SEÑORA JÉSSICA ÁVILA FLORES CEDULA 4017 80632 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN FRANCISCO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-1111-2018

Suscribe: María José González Vargas y Evelyn Vargas Castellón – Secretarías de Comisiones.

Sesión N°: 175-2018.

Fecha: 09-07-2018.

Asunto: Informe sobre el estado actual de los informes y actas de las comisiones del Concejo.

El documento se encuentra integro en el archivo digital y físico, documento que cuenta con todos los detalles, esto por ser un informe sumamente extenso.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**** ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO.07-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-1112-2018

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 175-2018.

Fecha: 09-07-2018.

Asunto: Remite Pv-2018-00052 del despacho de la Primera Vicepresidencia de la República, en el cual se indica que se ha designado al Ser. Juan Carlos Gutiérrez González, como enlace municipal y quien dará seguimiento a todos los asuntos atinentes a los gobiernos locales.

El documento se encuentra integro en el archivo digital y físico, documento que cuenta con todos los detalles, esto por ser un informe sumamente extenso.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**** ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO.07-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Asunto: Horario de reuniones.

Texto del acuerdo interno que se tomó en la Sesión 003-2018 de esta comisión:

// CON BASE EN EL PUNTO 4 DEL #03-2018 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE LA COMISIÓN SE REUNIRÁ LOS DÍAS JUEVES QUE NO HAY SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A LAS 10:00 A.M. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) REVOCAR EL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO 4 DEL INFORME #03-2018 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, EN REUNIÓN CELEBRADA POR MEDIO DEL ACTA 003-2018.
- B) DEJAR PARA CONOCIMIENTO, QUE EL HORARIO DE REUNIONES ORDINARIAS DE ESTA COMISIÓN, SERÁ LOS DÍAS VIERNES A LAS 10:00 A.M. EN LA SALA DE COMISIONES.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**** ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME NO.07-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. REVOCAR EL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO 4 DEL INFORME #03-2018 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, EN REUNIÓN CELEBRADA POR MEDIO DEL ACTA 003-2018.**
- B. DEJAR PARA CONOCIMIENTO, QUE EL HORARIO DE REUNIONES ORDINARIAS DE ESTA COMISIÓN, SERÁ LOS DÍAS VIERNES A LAS 10:00 A.M. EN LA SALA DE COMISIONES.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO 6. Informe No.104-2018 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto

1. Asunto: Se recibe en audiencia al Lic. Adrián Arguedas Vindas – Director Financiero Administrativo, para la exposición del Presupuesto Extraordinario N° 02-2018.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Presupuesto Extraordinario No. 02-2018

Asiento Resumen

Código	INGRESOS	MONTO	DEPTO.	Código	EGRESOS	Prog	MONTO
	Detalle				Detalle		
1.4.1.2.1.00.00.0.000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados- Consejo de Seguridad Vial Multas Ley de Tránsito	€108.311.812	Seguridad y Vigilancia en la Comunidad 5.02.23	5.01.05	Equipo de cómputo. Equipo para el acondicionamiento de sala de monitoreo.	II	108.311.812
3.3.1.0.00.00.0.000	Superávit Libre	€595.381.214					

	5.01.04	9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria. Recursos para atender la ejecución de sentencia 346-02-2018 del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia proceso interpuesto por el Sindicato de Empleados Municipales contra la Municipalidad de Heredia.	I	119.086.858
	Dirección Financiera 5.01.01.11	1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales. Compromiso presupuestario (Proceso contencioso administrativo-Dep Legal, OC 60087)	I	2.500.000
	Asesoría y Gestión Jurídica 5.01.01.16	1.04.02	Servicios jurídicos. Compromiso presupuestario (Profesionales en derecho proceso sentencia judicial, OC 60284)	I	6.947.500
	Catastro y Valoración 5.01.01.19	1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo. Compromiso presupuestario (Contratación para el dibujo de planos de agrimensura de los condominios verticales y horizontales del cantón central de Heredia. OC 60553)	I	14.160.000
	Control Fiscal y Urbano 5.01.01.23	1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información (Mantenimiento y reparación de sistemas de información de CFU, OC58914)	I	2.774.159,50
	Servicios Sociales y Complementarios 5.02.10	2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros. Compromiso presupuestario (Materiales para capacitaciones. OC60261)	II	337.384
		1.04.05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos (OC 60299 Video juego comparte de la campaña de prevención)	II	5.000.000

Complejos Turísticos 5.02.14	1.04.06	Servicios generales. Compromiso presupuestario (OC59966)	II	1.180.000
Dirección Técnica de Estudios 5.03.06.01	1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras. Compromiso presupuestario (Mantenimiento pista BMX, OC59775)	III	3.500.000
	1.04.03	Servicios de ingeniería. Compromiso presupuestario (Inspección construcción canal revestido Calle el Charco, OC59843)	III	3.053.685
	1.04.03	Servicios de ingeniería. Compromiso presupuestario (Estudio diseño y planos complejo deportivo, OC60401)	III	12.200.000
	1.04.03	Servicios de ingeniería. Compromiso presupuestario (Levantamiento topográfico alcantarillado pluvial, OC60400)	III	10.000.000
5.03.01.07	5.02.01	Edificios. Compromiso presupuestario (Restauración de la estación del ferrocarril RE10468)	III	90.000.000
5.03.05.03	5.02.07	Instalaciones. Compromiso Presupuestario (Construc.Canal Revisto Calle El Charco s/DIP-0198. OC59875)	III	47.839.100
5.03.01.04	5.02.01	Edificios. Compromiso presupuestario (Construcción segunda planta salon comunal cubujuqui OC60375)	III	80.807.077
5.03.02.14	5.02.02	Vías de comunicación. Construcción de Aceras por Incumplimiento de Contribuyentes. Compromiso presupuestario (OC60251)	III	50.000.000
5.03.02.11	5.02.02	Vías de comunicación. Diseño final y construcción puente las cloacas. Compromiso presupuestario (OC60067)	III	30.700.367

			Vías de comunicación. Demolición de viviendas a expropiar puent elas cloacas. Compromiso presupuestario (RE10484)	III	19.240.000
	5.03.02.12	5.02.02	Vías de comunicación.Construcción y Colocación de Losas de Concreto en la Vía Férrea. Compromiso Presupuestario (OC59729)	III	93.055.083
		5.02.02	Vías de comunicación.Construcción y Colocación de Losas de Concreto en la Vía Férrea. Compromiso Presupuestario (OC59897)	III	3.000.000
	€703.693.026				€703.693.026

Programa I €145.468.518

Programa II €114.829.196

Programa III €443.395.312

Total €703.693.026
Presupuesto

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ CONOCIDO EL DOCUMENTO PRESUPUESTARIO Y LA EXPOSICIÓN DEL LIC. ADRIÁN ARGUEDAS – DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 02-2018. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

A fin de analizar el Presupuesto Extraordinario No. 02-2018, se excusa del análisis y votación la regidora Laureen Bolaños, ya que su esposo es funcionario municipal, de la misma forma se excusa de la votación la regidora Maritza Segura ya que si esposo es funcionario municipal.

A efectos de votación asumen sus respectivas curules la regidora Maribel Quesada y la regidora Vilma Nuñez, dado que el regidor Carlos Palma es el padre de un funcionario municipal.

Seguidamente la Licda. Marianella Guzman procede a exponer el Presupuesto Extraordinario 02-2018, mismo que se incluye íntegramente a continuación.

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
2018
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos.

Producción relevante: Acciones Administrativas

PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL										
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META
		Código	No.	Descripción		I semestre	II semestre			II SEMESTRE
EJE 3: Mejorar continuamente la gestión municipal.	Dar soporte técnico a la labor sustantiva de la institución.	Operativo	1.12	Realizar acciones logísticas o de apoyo (Recursos Humanos, Capacitación, Servicios Generales, Dirección Financiero y Administrativa, Archivo Central, Dirección Jurídica, etc.)	Porcentaje de acciones realizadas			Directores y Jefes de Departamento.	Administración General	145.468.518,00
SUBTOTALES										145.468.518,00
TOTAL POR PROGRAMA										

2018
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Servicios comunitarios

PLANIFICACIÓN OPERATIVA											
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de servicios 09 - 31	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META
		Código	No.	Descripción		I Semestre	II Semestre				II SEMESTRE
EJE 4: Implementar una Política Integral de Seguridad Ciudadana, mediante la participación de los diferentes actores del cantón.	Fortalecer la seguridad ciudadana implementando estrategias y alianzas con otras instituciones, con el fin de propiciar un ambiente seguro para toda la seguridad herediana	Mejora	2.17	Realizar el 100% de las actividades programadas por la Policía Municipal para el fortalecimiento de los programas preventivos y el resguardo y seguridad de espacios públicos durante el año 2018	Porcentaje de actividades realizadas	28%	72%	Gestor Policía Municipal	23 Seguridad y vigilancia en la comunidad		108.311.812,00
EJE 5: Fortalecer el Desarrollo Social y Económico del cantón, por medio de mecanismos participativos entre el sector público, sociedad civil y sector privado.	Reducir las desigualdades entre hombres y mujeres que permitan un cantón más equitativo y disminuir la violencia y discriminación por razones de género.	Mejora	2.10.	Realizar el 100% de las acciones programadas durante el año 2018 con el fin de reducir las desigualdades entre hombres y mujeres que permitan un cantón más equitativo y disminuir la violencia y discriminación por razones de género.	Porcentaje de actividades realizadas	39%	61%	Estela Paguaga	10 Servicios Sociales y complementarios.		5.337.384,00
EJE 5: Fortalecer el Desarrollo Social y Económico del cantón, por medio de mecanismos participativos entre el sector público, sociedad civil y sector privado.	Dar mantenimiento y promoción al Centro Turístico Bosque de la Hoja, con el fin de tener un lugar de esparcimiento y recreación para los habitantes y visitantes del Cantón Central de Heredia	Operativo	2.15	Realizar el 100% de las actividades programadas para el mantenimiento y embellecimiento del Centro Turístico Bosque de la Hoja durante el año 2018	Porcentaje de actividades realizadas	33%	67%	Francisco Sánchez	14 Complejos turísticos		1.180.000,00
SUBTOTALES										114.829.196,00	
TOTAL POR PROGRAMA											

2018												
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO												
PROGRAMA III: INVERSIONES												
MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.												
Producción final: Proyectos de inversión												
PLANIFICACIÓN OPERATIVA												
PLANIFICACION	PLAN DE	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META
			Código	No.	Descripción		I Semestre	II Semestre				II SEMESTRE
EJE	2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Fortalecer la planificación urbana, el ordenamiento territorial y la Gestión del Riesgo de Desastres a nivel local.	Operativo	3.01	Cumplir al 100% de las actividades programadas por la Dirección Técnica para el año 2018, con el fin de fiscalizar el proceso de urbanismo y dirigir desarrollo y mejoramiento de las obras de infraestructura pública Municipal y áreas públicas	Porcentaje de actividades realizadas	26%	74%	Lorely Marín	06 Otros proyectos	Dirección Técnica y Estudios	28.753.685,00
EJE	2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Ejecutar proyectos que beneficien a toda la comunidad herediana	Mejora	3.57	Restauración y remodelación de la Estación del tren y Alrededores	Porcentaje de la gestión realizada	30%	70%	Lorely Marín	01 Edificios	Otros Edificios	90.000.000,00
EJE	2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Ejecutar proyectos que beneficien a toda la comunidad herediana	Mejora	3.55	Construcción de canal revestido en calle El Charco	Porcentaje de proyecto concluido	100%		Lorely Marín	8 Otros proyectos	Otros proyectos	47.839.100,00
EJE	2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Concluir proyectos de infraestructura pública que iniciaron su ejecución durante el año 2017 en beneficio de toda la comunidad herediana	Mejora	3.35	Concluir la Construcción del segundo piso del salón comunal de Cubujuquí	Porcentaje de gestión realizada	100%		Elizette Montero	01 Edificios	Otros Edificios	80.807.077,00
EJE	2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Concluir proyectos de infraestructura pública que iniciaron su ejecución durante el año 2017 en beneficio de toda la comunidad herediana	Mejora	3.37	Concluir la construcción del puente Las Cloacas	Porcentaje de gestión realizada	100%		Lorely Marín	02 Vías de comunicación terrestre	Rehabilitación red vial	49.940.367,00
EJE	2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Fortalecer la infraestructura vial accesible para el desarrollo del cantón.	Mejora	3.76	Construcción y colocación de losas de concreto en la vía férrea	Porcentaje de proyecto concluido	100%		Luis Méndez	02 Vías de comunicación terrestre	Otros proyectos	96.055.083,00
EJE	2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Ejercer un control estricto del estado y construcción de aceras en cumplimiento por parte de los propietarios del cantón de sus obligaciones y deberes conforme el reglamento al artículo 75 y 76 del código municipal.	Mejora	3.77	Crear una reserva para ejercer el cumplimiento de los deberes de propietarios del cantón conforme al art. 75 y 76 del código municipal	Reserva creada	100%		Alejandro Chaves Di Luca	06 Otros proyectos	Otros proyectos	50.000.000,00
SUBTOTALES											443.395.312,00	
TOTAL POR PROGRAMA												



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
DETALLE DE AUMENTO DE INGRESOS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2018
(en colones)

CÓDIGO	DETALLE	MONTO	Porcentaje Relativo
<u>1.0.0.0.00.00.0.0.000</u>	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>108.311.812</u>	<u>15,4%</u>
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	108.311.812	15,4%
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	108.311.812	15,4%
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	108.311.812	15,4%
1.4.1.2.01.00.0.0.000	Consejo Seguridad Vial	108.311.812	15,4%
<u>3.0.0.0.00.00.0.0.000</u>	<u>FINANCIAMIENTO</u>	<u>595.381.214</u>	<u>84,6%</u>
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	595.381.214,00	84,6%
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	595.381.214,00	84,6%
TOTAL DE INGRESOS		703.693.026	100%



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 02-2018
SECCIÓN DE EGRESOS
DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO

Ir al Índice del Documento

EGRESOS TOTALES					703.693.026	100,0%
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III	TOTAL PRESUPUESTO	%
		ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS COMUNALES	INVERSIONES		
1	SERVICIOS	€26.381.659,50	€6.180.000,00	€28.753.685,00	€61.315.344,50	8,7%
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	€23.607.500,00	€6.180.000,00	€25.253.685,00	€55.041.185,00	7,8%
1.04.02	Servicios jurídicos	€6.947.500,00	€0,00	€0,00	€6.947.500,00	
1.04.03	Servicios de ingeniería	€0,00	€0,00	€25.253.685,00	€25.253.685,00	
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	€2.500.000,00	€0,00	€0,00	€2.500.000,00	
1.04.05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	€0,00	€5.000.000,00	€0,00	€5.000.000,00	
1.04.06	Servicios generales	€0,00	€1.180.000,00	€0,00	€1.180.000,00	
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	€14.160.000,00	€0,00	€0,00	€14.160.000,00	
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	€2.774.159,50	€0,00	€3.500.000,00	€6.274.159,50	0,9%
1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	€0,00	€0,00	€3.500.000,00	€3.500.000,00	
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	€2.774.159,50	€0,00	€0,00	€2.774.159,50	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	€0,00	€337.384,00	€0,00	€337.384,00	0,0%
2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	€0,00	€337.384,00	€0,00	€337.384,00	0,0%
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	€0,00	€337.384,00	€0,00	€337.384,00	
5	BIENES DURADEROS	€0,00	€108.311.812,00	€414.641.627,00	€522.953.439,00	74,3%
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	€0,00	€108.311.812,00	€0,00	€108.311.812,00	15,4%
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	€0,00	€108.311.812,00	€0,00	€108.311.812,00	
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	€0,00	€0,00	€414.641.627,00	€414.641.627,00	58,9%
5.02.01	Edificios	€0,00	€0,00	€170.807.077,00	€170.807.077,00	
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	€0,00	€0,00	€195.995.450,00	€195.995.450,00	27,9%
5.02.07	Instalaciones	€0,00	€0,00	€47.839.100,00	€47.839.100,00	
9	CUENTAS ESPECIALES	€119.086.858,00	€0,00	€0,00	€119.086.858,00	16,9%
9.02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	€119.086.858,00	€0,00	€0,00	€119.086.858,00	16,9%
9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	€119.086.858,00	€0,00	€0,00	€119.086.858,00	
TOTAL PRESUPUESTO		€145.468.518	€114.829.196	€443.395.312	€703.693.026	100,0%

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 02-2018
CONSOLIDADO GENERAL POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
1	SERVICIOS	€61.315.345	9%
2	MATERIALES	€337.384	0%
5	BIENES DURADEROS	€522.953.439	74%
9	CUENTAS ESPECIALES	€119.086.858	17%
TOTALES		€703.693.026	100%

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 02-2018
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
1	SERVICIOS	¢26.381.660	18%
9	CUENTAS ESPECIALES	¢119.086.858	82%
TOTALES		¢145.468.518	100%

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 02-2018
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES**

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
1	SERVICIOS	¢6.180.000	5%
2	MATERIALES	¢337.384	0%
5	BIENES DURADEROS	¢108.311.812	94%
TOTALES		¢114.829.196	100%

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 02-2018
PROGRAMA III: INVERSIONES**

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
1	SERVICIOS	¢28.753.685	6%
5	BIENES DURADEROS	¢414.641.627	94%
TOTALES		¢443.395.312	100%



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Extraordinario 02-2018

Justificación de Ingresos

Total de Ingresos		¢703.693.026,00
Clase: Ingresos Corrientes		¢108.311.812
Grupo	1.4.1.0.00.00.0.0.000 - Transferencias Corrientes del Sector Público	
Sub-Grupo	1.4.1.2.00.00.0.0.000 - Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados	
Justificación	En atención al oficio DF-2018-153 del 06 de marzo del 2018, remitido por el licenciado Sergio Valerio Rojas, Director Financiero del Consejo de Seguridad Vial COSEVI, relacionado al aporte del fondo Multas de Tránsito, artículo 234, inciso d) de la Ley 9078, se procede a incluir en la corriente presupuestaria la suma de ¢108.311.812, 00	
Monto Total		¢108.311.812
Clase: Financiamiento		¢595.381.214,00
Grupo	3.3.1.0.00.00.0.0.000 - Superávit Libre	
Justificación	Se incluye el saldo proveniente del Ajuste a la Liquidación Presupuestaria 2017 aprobada por el Concejo Municipal mediante acuerdo de Concejo SCM-0837-2018.	
Monto Total		¢595.381.214



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Extraordinario 02-2018
Justificación de Egresos

Programa I - Administración General

₡145.468.518

Partida: Servicios	₡26.381.659,50
------------------------------	-----------------------

Inclusión de compromisos del 2017 que se liquidaron según artículo 107 del Código Municipal pero que deben de re-presupuestarse para su ejecución y posterior liquidación. Se repusuestan los compromisos presupuestarios para la atención del proceso contencioso administrativo (Orden de Compra Nro. 60087) para la contratación de servicios profesionales en derecho procesos de sentencia judicial (Orden de Compra Nro. 60284), Contratación para el dibujo de planos de agrimensura de los condominios verticales y horizontales del cantón central de Heredia (Orden de compra Nro. 60553), Mantenimiento y reparación de sistemas de información de Control Fiscal y Urbano (Orden de Compra Nro. 58914)

Partida: Cuentas Especiales	₡119.086.858,00
---------------------------------------	------------------------

Se incorporan recursos para la atención de los extremos reconocidos en la ejecución de sentencia 346-02-2018 del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia interpuesto por el Sindicato de Empleados Municipales contra la Municipalidad de Heredia. Bajo ese orden de ideas dicha sentencia reconoce, entre otros, los siguientes extremos a los funcionarios:

Inciso m) Otorgar el monto dinerario impuesto en sentencia firme, para útiles escolares de hijos de trabajadores

Inciso o) Otorgar el monto dinerario impuesto en sentencia en firme para gastos en caso de fallecimiento de un trabajador, o de uno de sus familiares.

Inciso p) Asignar anualmente el uno por ciento del presupuesto municipal para desarrollar planes de vivienda en beneficio de sus trabajadores, en forma retroactiva al año 2001.

Incis q) Conceder becas para estudios universitarios a hijos de empleados municipales.

No obstante, se aclara que la Administración incorpora este contenido presupuestario en atención al principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y artículo 11 de la Ley General de Administración Pública; más sin embargo, no está de acuerdo debido a que los recursos que se destinaran para el cumplimiento de la sentencia de marras, además de comprometer los fondos de la Municipalidad, genera un cuestionable manejo de fondos públicos al establecer privilegios que afectan el uso de estos, la buena gestión en la prestación de los servicios públicos y una limitación financiera para atender las obligaciones señaladas en artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal. Además que compromete la correcta aplicación de los principios de austeridad, proporcionalidad, razonabilidad, integralidad, gestión financiera, eficiencia y eficacia en el uso de fondos públicos porque los fines para los cuales se aplicaran no son compatibles con los deberes y competencias municipales ni comprensibles dentro de la actualidad política, y la realidad económica y social cantonal que posee la Municipalidad de Heredia.

Extraordinario 02-2018
Justificación de Aumento de Egresos

Programa II - Servicios Comunitarios

₡114.829.196

Partida: Servicios	₡6.180.000,00
------------------------------	----------------------

Inclusión de compromisos del 2017 que se liquidaron según artículo 107 del Código Municipal pero que deben de re-presupuestarse para su ejecución y posterior liquidación. Se Re presupuestan los compromisos presupuestarios para el desarrollo del video juego de la compañía de prevención de acoso y compromiso de alquiler de chipper de madera.

Partida: Materiales y Suministros	¢337.384,00
---	--------------------

Inclusión de compromisos del 2017 que se liquidaron según artículo 107 del Código Municipal pero que deben de re-presupuestarse para su ejecución y posterior liquidación. Se repesupuestan los compromisos presupuestarios para la compra de materiales para capacitaciones (Orden de Compra 60261)

Partida: Bienes Duraderos	¢108.311.812,00
-------------------------------------	------------------------

Se presupuestan los recursos provenientes del Consejo de Seguridad Vial COSEVI, relacionado al aporte del fondo Multas de Tránsito, artículo 234, inciso d) de la Ley 9078. Estos montos se destinarán a la compra de equipo de cómputo para el fortalecimiento de la seguridad vial y el financiamiento del programa de los inspectores de tránsito municipal.

Programa III - Inversiones

¢443.395.312

Partida: Servicios	¢28.753.685,00
------------------------------	-----------------------

Inclusión de compromisos del 2017 que se liquidaron según artículo 107 del Código Municipal pero que deben de re-presupuestarse para su ejecución y posterior liquidación. Se repesupuestan los compromisos presupuestarios para servicios de ingeniería correspondientes a la inspección de construcción de canal revestido Calle el Charco (orden de compra 59483), para Estudio, diseño y planos de complejo deportivo (orden de compra 60401) y para el levantamiento topográfico del alcantarillado pluvial (orden de compra 60400).

Partida: Bienes Duraderos	¢414.641.627,00
-------------------------------------	------------------------

Inclusión de compromisos del 2017 que se liquidaron según artículo 107 del Código Municipal pero que deben de re-presupuestarse para su ejecución y posterior liquidación. Se repesupuestan los compromisos presupuestarios correspondiente a los siguientes proyectos:

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°. 02-2018
DETALLE POR OBJETO DEL GASTO PROGRAMA III**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTO	
5.03.01	Edificios	170,807,077.00	41%
5.03.01.07	Restauración de la estación del ferrocarril	90,000,000.00	
5.03.01.04	Construcción segunda planta salon comunal cubujuqui	80,807,077.00	
5.03.02	Vías de Comunicación	¢195,995,450	47%
5.03.02.11	Diseño final y construcción puente las cloacas	¢49,940,367	
5.03.02.12	Construcción y Colocación de Losas de Concreto en la Vía Férrea	¢96,055,083	
5.03.02.14	Construcción de Aceras por Incumplimiento de Contribuyentes	¢50,000,000	
5.03.05	Instalaciones	¢47,839,100	12%
5.03.05.03	Construc. Canal Revisto Calle El Charco	¢47,839,100	
TOTAL DE DETALLE POR OBJETO DEL GASTO PROGRAMA III		¢414,641,627	88%

Total de Egresos

¢703.693.026

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2018
CUADRO No. 1
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

[Ir al índice del documento](#)

Código Según Clasificador de Ingresos	Ingreso	Monto	Programa	Act./Serv./ Grupo	Proyecto	Aplicación	Monto
1.4.1.2.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados- Consejo de Seguridad Vial Multas Ley de Tránsito	108.311.812,00	II	23		Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	108.311.812,00
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	595.381.214,00					
			I	04		Registro de Deuda, Fondos y Transferencias.	119.086.858,18
			I	01		Administración General	26.381.659,50
			II	10		Servicios Sociales y Complementarios	5.337.384,00
			II	14		Complejos Turísticos	1.180.000,00
			III	06	01	Dirección Técnica de Estudios	28.753.685,00
			III	01	07	Restauración de la estación del ferrocarril. (Compromiso Presupuestario)	90.000.000,00
			III	05	03	Construc.Canal Revisto Calle El Charco. (Compromiso Presupuestario)	47.839.100,00
			III	01	04	Construcción segunda planta salón comunal cubujuqui. (Compromiso Presupuestario)	80.807.077,00
			III	02	14	Construcción de Aceras por Incumplimiento de Contribuyentes. (Compromiso Presupuestario)	50.000.000,00
			III	02	11	Diseño final y construcción puente las cloacas. (Compromiso Presupuestario)	49.940.367,00
			III	02	12	Construcción y Colocación de Losas de Concreto en la Vía Férrea. (Compromiso Presupuestario)	96.055.083,32
		703.693.026					703.693.026

Elaborado por: Lic. Adrian Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo.

Yo, Adrian Arguedas Vindas, cédula número 401960281, Director Financiero Administrativo, hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad de Heredia a la totalidad de recursos incorporados en el Presupuesto Extraordinario No. 02-2018. Asimismo, hago constar que el superávit libre aplicado a la actividad de la Administración General no financia ningún gasto fijo Ordinario.

Firma del funcionario responsable: _____

Proyectos a informar a esta Contraloría General, según costo total estimado de cada proyecto y el monto del presupuesto de la institución en unidades de desarrollo²

Concepto	Estratos								
	Menos de	de a		de a		de a		más de	
Presupuesto del ente u órgano (en unidades de desarrollo) (1)	3.420.869,6	3.420.869,6	15.203.864,8	15.203.864,8	38.009.662,1	38.009.662,1	152.038.648,2	152.038.648,2	380.096.620,6
Costo total estimado del proyecto (en unidades de desarrollo) (2)	190.048,31 y más	380.096,62 y más		1.140.289,86 y más		1.520.386,48 y más		2.280.579,72 y más	

Calculo del Presupuesto "Proyectos de Inversión" norma 4.2.14	
Monto del Presupuesto Ordinario	€18.735.745.997,00
Monto de las U.D. para el 1 de agosto según datos de la SUGEVAL	€871,35
(1) Determinación del Estrato en el que ubica la Municipalidad	€21.501.975,09
Costo total estimado del proyecto, monto del estrato en unidad de desarrollo (U.D.)	1.140.289,86
Monto de las U.D. para el 1 de agosto según datos de la SUGEVAL	€871,35
(2) Determinación de los proyectos sobre los cuales debe rendirse información	€993.591.569,51

Al no poseer la Municipalidad ningún proyecto con un monto igual o superior a la suma de €983.934.454, no se anexa la información requerida según la norma 4.2.14 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE/R-DC-24-2012.

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA5917425
Patrono al Día

Al ser las 7:41 AM del 09/07/2018 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	3014042092

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA.

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042092	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	HEREDIA

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento, su tipo y número de identificación asociado.



Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítemes en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- a. Seleccione en la columna correspondiente "SI", "NO" o "NO APLICA" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- b. En la columna de "Observaciones" debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.
- c. Esta lista de requisitos deberá ser completada con todos aquellos otros de orden legal, específicos y aplicables a la entidad u órgano, cuyo incumplimiento implique la improbación total del presupuesto o variación.
- d. La certificación debe ser realizada y firmada previo al sometimiento del presupuesto inicial o su variación para la aprobación del Jerarca respectivo, a efecto de que este confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad que corresponde, con excepción del punto N° 1 de esta certificación que debe ser completado una vez que el órgano competente para la aprobación interna se la dé al documento presupuestario y previo al envío a la CGR.

¹ Al respecto véanse las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en La Gaceta No.64 del 29 de marzo del 2012.

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) Lic. Adrian Arguedas Vindas, cédula 401960281
Casado, vecino de San Pablo de Heredia, Director Financiero Administrativo,
 responsable del proceso de formulación de el Presupuesto Extraordinario Año 2018
 N.º 02 de la Municipalidad de Heredia, designado
 por MBA José Manuel Ulate Avega, por este medio certifico, sabedor de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. **Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda², del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República³.**

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal/otro órgano colegiado, conforme lo dispuesto en el artículo 13 y 96 del Código Municipal –CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º 6227 ⁴ .	No Aplica	El documento se encuentra en trámite de aprobación en el Concejo Municipal.
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	No	No existen órdenes emitidas por la Sala Constitucional pendientes de atender ⁵
3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁶ , para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales comunicadas por la Contraloría General, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ⁶ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁷ , según corresponda.	Si	Se incorpora contenido presupuestario para atender la sentencia 346-02-2018 del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia

² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de

Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

³ Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

⁴ Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º 15 de 22 de enero de 1979.

⁵ Los egresos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁷ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
4. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Digital Web" ⁸ de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁹ y sus reformas.	Si	
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos –Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	Si	Estos aspectos fueron previstos en el Presupuesto Ordinario 2018
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de egresos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.° 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	Si	Estos aspectos fueron previstos en el Presupuesto Ordinario 2018
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 ¹⁰ y sus reformas.	Si	Estos aspectos fueron previstos en el Presupuesto Ordinario 2018
8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ¹¹ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.° 7983.	Si	Estos aspectos fueron previstos en el Presupuesto Ordinario 2018
9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.° 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	No Aplica	La Municipalidad no posee operaciones con el IFAM
10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía –artículo 11 y 12 de la Ley N.° 4286 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica	La Municipalidad no realiza festejos populares

⁸ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

⁹ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943

¹⁰ Publicada en La Gaceta N.° 192 del 29 de agosto de 1943.

¹¹ La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento, generará la aprobación parcial¹² del presupuesto inicial o sus variaciones por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 91 del Código Municipal y 5, inciso c), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (principios de anualidad y universalidad e integridad).	Si	
2. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y egresos probables (principio de universalidad e integridad).	Si	
3. La sección de ingresos incluye cada cuenta por la totalidad del importe ¹³ (principios de universalidad e integridad).	Si	
4. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente, (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	Si	
5. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación (principio de universalidad e integridad).	Si	
6. Las tasas han sido aprobadas por el Concejo Municipal y publicadas en La Gaceta -suministrar la referencia de la publicación respectiva-	No Aplica	No se incorpora ningún ingreso proveniente de una tasa
7. Los ingresos por concepto de transferencias del Gobierno de la República se incorporan en el Proyecto o Ley de Presupuesto de la República para el año 2018, y se indica el registro presupuestario, monto y finalidad de los recursos (principios de legalidad y universalidad e integridad) ¹⁴ .	No	No se incorporan ingresos por transferencias del Presupuesto de la República

¹² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

¹³ Artículo 5 de la Ley 8131 a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

¹⁴ Las transferencias que las municipalidades recibirán de instituciones públicas, deberán ser presupuestadas de forma obligatoria, tanto por el órgano concedente como por la municipalidad o federación, en el mismo período, de no ser así, la institución concedente no podrá girar los recursos, de forma tal que si fueran girados, los gobiernos locales o federaciones están en la obligación de devolverlos al concedente. -artículos 176 y 91 de la Constitución Política y del Código Municipal, respectivamente. Asimismo, en el artículo 5 y 12 de la Ley N.º 8131, y el numeral 2.2.3. de las NTTP, en cumplimiento de lo establecido en los principios de anualidad y universalidad, entre otra normativa aplicable

Página 4 de 7

Requisitos	Seleccione	Observaciones
8. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad e integridad) – suministrar oficio de la institución concedente con la referencia del documento presupuestario aprobado en el cual está presupuestada la transferencia- ¹⁵	Si	
9. El monto del Superávit (libre y el específico) incorporado en el documento presupuestario se ajusta al resultado de la Liquidación presupuestaria aprobada por el Concejo u órgano competente. En el caso de que se encuentre en el plazo legal para la remisión de la Liquidación, el monto se ajusta a la estimación suscrita por el encargado de los asuntos financieros de la institución, según lo indicado en la norma 4.2.14 b) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (principio de universalidad e integridad).	Si	El ajuste a la liquidación presupuestaria 2017 fue aprobado mediante acuerdo SCM 837-2018 en la sesión ordinaria 166-2018, celebrada el 04 de junio del 2018.
10. Todos los recursos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en el bloque de legalidad que les da origen (principios legalidad, especificación y universalidad e integridad).	Si	
11. De los ingresos originados en tasas y precios, se aplica un 10% para el desarrollo de los servicios respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código Municipal (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	Si	
12. Todos los egresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	Si	
13. La sección de egresos considera que cada subpartida se incluya por la totalidad de su importe (principios de universalidad e integridad).	Si	
14. Los gastos fijos ordinarios se financian con ingresos ordinarios artículo 101 del Código Municipal y artículo 6 de la Ley N.º 8131 (principios de equilibrio y de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes).	Si	
15. Se financian gastos corrientes con ingresos de capital que infrinjan lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (principios de-legalidad, de limitación en el	No	

¹⁵ Idem.

Página 5 de 7

Requisitos	Seleccione	Observaciones
presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital y especificación).		
16. Se cumple con el porcentaje destinado a gastos generales de administración (máximo 40% de los ingresos ordinarios municipales), según lo dispuesto en el artículo 93 del Código Municipal (principios de programación, gestión financiera y especificación).	Si	
17. El detalle de la estructura organizacional –Recursos Humanos- se ajusta al formato establecido para tal efecto en el Cuadro N.º 2.	Si	
18. El salario del Alcalde Municipal/Intendente Municipal y Vicealcalde/Viceintendente se ajustan a lo establecido en el artículo 20 del Código Municipal (principios de legalidad y universalidad e integridad)	Si	
19. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o respaldada en los estudios correspondientes (principios de legalidad y universalidad e integridad).	Si	
20. Los montos de las dietas de Regidores y Síndicos se ajustan a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal (principio de legalidad).	Si	
21. El otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna y la liberación de obligaciones por parte de la entidad a favor de sujetos privados están dados con base en alguna ley, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, N.º 7428 y en la Circular N.º 14299 del 18 de diciembre de 2001 (principio de legalidad).	Si	
22. El documento presupuestario contiene los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución, basándose en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y la planificación anual, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución del plan (principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados).	Si	
23. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (norma 4.1.3).	Si	

Servicios Sociales y Complementarios 5.02.10	2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros. Compromiso presupuestario (Materiales para capacitaciones. OC60261)	II	337.384
	1.04.05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos (OC 60299 Video juego comparte de la campaña de prevención)	II	5.000.000
Complejos Turísticos 5.02.14	1.04.06	Servicios generales. Compromiso presupuestario (OC59966)	II	1.180.000
Dirección Técnica de Estudios 5.03.06.01	1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras. Compromiso presupuestario (Mantenimiento pista BMX, OC59775)	III	3.500.000
	1.04.03	Servicios de ingeniería. Compromiso presupuestario (Inspección construcción canal revestido Calle el Charco, OC59843)	III	3.053.685
	1.04.03	Servicios de ingeniería. Compromiso presupuestario (Estudio diseño y planos complejo deportivo, OC60401)	III	12.200.000
	1.04.03	Servicios de ingeniería. Compromiso presupuestario (Levantamiento topográfico alcantarillado pluvial, OC60400)	III	10.000.000
5.03.01.07	5.02.01	Edificios. Compromiso presupuestario (Restauración de la estación del ferrocarril RE10468)	III	90.000.000

5.03.05.03	5.02.07	Instalaciones. Compromiso Presupuestario (Construc.Canal Revisto Calle El Charco s/DIP-0198. OC59875)	III	47.839.100
5.03.01.04	5.02.01	Edificios. Compromiso presupuestario (Construcción segunda planta salon comunal cubujuqui OC60375)	III	80.807.077
5.03.02.14	5.02.02	Vías de comunicación. Construcción de Aceras por Incumplimiento de Contribuyentes. Compromiso presupuestario (OC60251)	III	50.000.000
5.03.02.11	5.02.02	Vías de comunicación. Diseño final y construcción puente las cloacas. Compromiso presupuestario (OC60067)	III	30.700.367
		Vías de comunicación. Demolición de viviendas a expropiar puent elas cloacas. Compromiso presupuestario (RE10484)	III	19.240.000
5.03.02.12	5.02.02	Vías de comunicación. Construcción y Colocación de Losas de Concreto en la Vía Férrea. Compromiso Presupuestario (OC59729)	III	93.055.083
	5.02.02	Vías de comunicación. Construcción y Colocación de Losas de Concreto en la Vía Férrea. Compromiso Presupuestario (OC59897)	III	3.000.000
€703.693.026			€703.693.026	

Programa I €145.468.518
Programa II €114.829.196
Programa III €443.395.312

Total Presupuesto €703.693.026

El regidor David León señala que le sorprende que hoy se inhíba la regidora Maritza Segura de conocer y votar este documento presupuestario porque en la Comisión de Hacienda no se inhíbe la regidora Segura. A partir de este acuerdo no se inhíbe en la Comisión. Ya en algún momento el regidor Minor Meléndez se había inhíbido cuando se vio un tema de la Fundación de Salud Cardiovascular y le pidió que en comisión también tenía que inhibirse. La regidora Segura se inhíbe aquí pero en la comisión de hacienda no. Por otro lado a la luz de correo que se envió hoy hace unas preguntas y consulta sobre cuál es la figura del compromiso presupuestario, como se define, ya que hay una partida presupuestaria para reforzar el tema de contratación por demanda de aceras, por tanto quiere saber si es así o es nueva contratación?. Por otro lado quiere saber porque se realizaron dos contrataciones por separado para la colocación de asfalto en la vía férrea.

El Lic. Adrian Arguedas – Director Financiero explica que a partir del artículo 107 del Código, puede estar amparado ese compromiso no solo por orden de compra sino otro documento que es un compromiso con un tercero. Debe haber un contrato o haber un acto de adjudicación. Se respalda no solo con las órdenes de compra, sino con una planilla también. Agrega que la Contraloría en una circular en 2012 hace la interpretación de cuáles son los requisitos.

La Licda. Marianela Guzman explica que en la segunda pregunta con respecto a las aceras son compromisos presupuestarios, porque no se pudieron ejecutar por diferentes razones, pero no responde a un contrato. Con respecto a la tercera ya está contestada en el correo y se dice que hay dos procesos porque la contratación abreviada alcanza su tope. Hubo dos órdenes de compra y se hizo otra contratación para darle nuevo contenido.

El regidor David León comenta que si es normal que se dé esto, que en las contrataciones abreviadas se llegue al tope entonces se hace otra. En las aceras al final el valor del metro cuadrado de acera de primera contratación es el mismo de la segunda, sea: ¿son los mismos precios para el municipio?

El regidor Adrián Arguedas explica que si es normal, No depende de la estimación que se haga ya que puede ocurrir, pero no tan frecuentemente. En la segunda si puede variar porque está sujeto a los precios del mercado, aunque la construcción pueda ser la misma, pero los precios varían.

El regidor Minor Meléndez indica que le llama la atención que el regidor dijera que se dio dinero a la Fundación Herediana de Salud Cardiovascular pero no va a hacer juez y parte. Aclara que todo se ha dicho para un capital de 50 millones. Invita a que revisen todos los presupuestos y aclara que los 50 millones es lo que ha donado la Universidad Latina en planos.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que en el receso le sorprendió que estuviera la Ing. Lorelly Marín y tenía una duda, porque en la demolición hay algo y la señora Marianella Guzman desconoce el detalle técnico. Consulta si se podría dar variación tratándose de un área pública y privada.

El regidor Adrián Arguedas explica que podría ser que el precio fuera el mismo, pero si varia si una contratación se hace en el primer semestre y otra en el segundo semestre, porque el contratista no va a perder. Sea, si se podría variar si se hacen en momentos distintos.

El regidor David León señala que con respecto al tema de la Fundación lo expuso para poner como ejemplo la situación que se dio porque el regidor Minor Meléndez se inhibió porque venía a exponer un tema de la Fundación y dijo que se inhibía si se veía en comisión. Es lo que ha dicho aquí. De lo que se refiere don Minor no puede dar fe, porque se refiere a otras situaciones que han surgido en otros escenarios. Agrega que lo trajo a colación por lo que sucedió con la regidora Maritza Segura ya que se inhibe aquí pero en la Comisión no. Otro tema es si debe inhibir la regidora Segura y Bolaños. Con respecto a las contrataciones de aceras es por demanda porque es un precio unitario y por un tiempo. Le interesa saber si hay variación entre ambas contrataciones. En área pública y en área privada entran dos contrataciones distintas. Hay que definirlo porque se da contenido a una nueva contratación. Con respecto al correo se envió a todos los regidores y es importante saber si en una orden de compra por servicios profesionales para el tema de la convención colectiva si se conoce lo que no se vio aquel viernes, sea, cuanto significa en porcentaje y si se tiene el monto estimable de cuánto podría costarle al municipio esa sentencia.

El Lic. Adrián Arguedas comenta que las aceras si son el mismo diseño y en un mismo periodo no va a cambiar. El principio de equilibrio financiero se debe cumplir aunque sea por demanda. En el tiempo varia la mano de obra y la ley da ese derecho para equilibrar ese precio y que no sea ruinoso ese contrato. Hay una estimación del 1% y tiene ciertas normas que puede variar. No hay nada definido con respecto a becas y otros temas por ejemplo. Se hacen hipótesis pero no quiere decir que sea la realidad, de manera que podría ser más o podría ser menos, anda por 1300 o 1400 millones. Hay una serie de condiciones que hay que valorar, ya que no están claras y por eso hablan de más menos, con respecto a este monto.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez manifiesta que si el municipio cuenta con personal y maquinaria cuál es la justificación para hacer contrataciones para esas demoliciones.

La Ing. Lorelly –Marín explica que tiene un POA que deben cumplir y obras que deben ejecutar. Demoler se puede llevar dos semanas y deben tener dos vagonetas por día. El volumen de escombros significa que no tienen donde disponerlos, porque no hay un depósito de materiales. Por tanto al contratar una empresa, ella debe meter maquinaria in sitio y ellos recogen y llevan los escombros a un sitio donde tengan permiso. Es por un tema de economicidad logística que debían buscar cómo hacer esta demolición.

La Presidencia explica que hicieron un análisis fuerte, crítico y pueden verlo en las actas, ya que hicieron cuestionamientos y pidieron la información para analizar con detalle este presupuesto.

**** ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.104-2018 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ESCUCHADA LA EXPOSICIÓN DE LA LICDA.**

MARIANELLA GUZMAN – ENCARGADA DE PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR EL INFORME NO. 104—2018 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. EN CONSECUENCIA: SE APRUEBA POR MAYORÍA EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO.02-2018 Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Maribel Quesada y el regidor David León votan negativamente.

La Presidencia agradece al Lic. Adrián Arguedas y a la Licda. Marianella Guzman por la larga espera que tuvieron mientras se analizaba este presupuesto y por la disposición para exponerlo.

PUNTO 7. Informe No.32-2018 de la Comisión de Cultura.

1. Remite: SCM-919-2018.

Suscribe: Walter Arce Ulloa

Sesión: 169-2018

Fecha: 18-06-2018

Asunto: Solicitud de permisos para realizar Carrera Parroquia a la Negrita por media calle el 05 de agosto, iniciando a las 7:00 y finalizando al medio día. Email: parrolosangeles@gmail.com

Texto Del Documento suscrito por Pbro. Walter Arce Ulate

<p>Señores</p> <p>Concejo Municipal</p> <p>Municipalidad Heredia</p> <p>Presente</p>	
--	--

Estimados Señores

Sirva la presente para saludarle y desearle muchas bendiciones en el amor de Dios nuestro Señor y a la vez solicitarle su valiosa ayuda para una carrera que la Parroquia está organizando llamada "La Negrita por media calle" en su tercera edición, los objetivos de dicha carrera es incentivar el espíritu deportivo de nuestros ciudadanos .

El evento se está programando para el día 05 de agosto de 2018, iniciando a las 7:00 am y finalizando cerca del mediodía, se dividirá en varias secciones como lo es caminata de 4 kilómetros para adultos, carrera para niños 200 metros y el principal, la carrera de 8,5 kilómetros.

Quisiéramos contar con el apoyo de su representado para los permisos requeridos ya que se necesitara del cierre de vías para salvaguardar la integridad física de los participantes.

La finalidad del evento es la de recaudar fondos para la remodelación de nuestra aulas de catequesis tanto de niños como de adultos.

Esperamos en Dios contar con su ayuda y esperando su pronta respuesta se despide su servidor en Cristo.

P. Walter Arce Ulate
 Pbro. Walter Arce Ulate
 Cura Párroco.
 Tel 22370909

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. APROBAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CARRERA "LA NEGRITA POR MEDIA CALLE", A REALIZARSE EL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2018, EN LO QUE CORRESPONDA A VIAS CANTONALES PARA LAS RUTAS DE CARRERA Y CAMINATAS.
- B. SOLICITAR AL P BRO. WALTER ARCE ULATE QUE COORDINE CON LA ADMINISTRACIÓN PARA EL APOYO DEL DEPARTAMENTO DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO PARA EL CIERRE DE LAS VIÁS CANTONALES APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora Laureen Bolaños manifiesta que esta solicitud de autorización es para que empiecen con los permisos.

La Licda. Priscila Quirós señala que efectivamente la Presidenta de la Comisión de Cultura le solicitó que revisará el tema porque está muy cerca el tema de la carrera y se realizaron algunos cambios, por lo que revisó las variaciones sobre cierres para carreras y a partir de una carrera se dijo que deberían tener ciertos requisitos y hay una autorización para cierres y excluye las carreras de los trámites ante el Ministerio de Salud. Sea las carreras se excluyen de esa autorización. Salud ante la existencia de ese reglamento expreso que no exige esto para las carreras. El sacerdote hace la solicitud pero el Ministerio de Salud no lo requiere por la normativa que acaba de señalar.

La regidora Laureen Bolaños consulta a la regidora María Antonieta Campos porque no dice que tipo de cierre es, de ahí que consulta sobre el tipo de cierre que se va hacer; a lo que responde la regidora María Antonieta Campos que es un cierre parcial.

**** VISTO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.32-2018 DE LA COMISIÓN DE CULTURA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. APROBAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CARRERA “LA NEGRITA POR MEDIA CALLE”, A REALIZARSE EL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2018, EN LO QUE CORRESPONDA A VIAS CANTONALES PARA LAS RUTAS DE CARRERA Y CAMINATAS.**
- B. SOLICITAR AL PBRO. WALTER ARCE ULATE QUE COORDINE CON LA ADMINISTRACIÓN PARA EL APOYO DEL DEPARTAMENTO DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO PARA EL CIERRE DE LAS VIAS CANTONALES.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ALT. NO.3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer los incisos 1 y 2 del artículo V respecto de los Informes que presenta la Licda. Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO 1.

1. Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna Municipal
Asunto: Informa que la Auditoría procedió a solicitar la totalidad de los documentos que se vayan generando por parte de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia. **AIM-092-18**

Texto del Informe

“Se le informa que en atención al traslado SCM-1003-2018 del 25 de junio de 2018, a la Administración de este Gobierno Local, por parte de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que se cumplan las recomendaciones establecidas en acuerdo No. 0443-2011; esta Auditoría procedió a solicitar al Alcalde Municipal mediante oficio AIM-079 del 2018, del 29 de junio de 2018, y a diferentes instancias, como la Directora de Asesoría y Gestión Jurídica, Asesora Jurídica del Concejo Municipal y a la Directora de Inversión Pública, la totalidad de los documentos que se vayan generando en cumplimiento de las recomendaciones mencionadas en dicho acuerdo, a fin de ser adjuntas al expediente respectivo y posteriormente ser corroboradas.”

La Licda. Grettel Fernández explica la nota y señala que procedió a solicitar al Alcalde Municipal y a diferentes instancias, como la Directora de Asesoría y Gestión Jurídica, Asesora Jurídica del Concejo Municipal y a la Directora de Inversión Pública, la totalidad de los documentos que se vayan generando en cumplimiento de las recomendaciones mencionadas en dicho acuerdo.

La Presidencia consulta a la Licda. Fernández que requiere que sea solicitada la información; a lo que responde la Licda. Fernández que no porque ella se encarga.

El regidor David León le da las gracias a la Licda. Fernández por tanta dignidad y por la independencia de su cargo ya que así lo ha sentido leyendo sus informes. Sabe que su gestión ha sido y ha tenido mucha dignidad. Ha sido insistente cuando han venido informes y aquí no es muy diferente con estas sillas. Agrega que está maravillado con su trabajo y eso es importante porque el tiempo le da la razón a su persona como regidor sobre la decisión que tomó en su momento para nombrar dicho puesto. Indica que el documento es claro y por eso no hace consultas.

**** VISTO EL INFORME QUE RINDE LA LICDA. GRETTEL FERNÁNDEZ MEZA – AUDITORA INTERNA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO 2.

1. Lic. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna
Asunto: Informe sobre criterio de Comisión de Becas. **N° 419**

Texto del Informe

“Reciban un cordial saludo. El artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, establece como una de las funciones de la Auditoría Interna, el asesorar en materia de su competencia al Jerarca del cual depende, o bien, por normativa de control interno, a algún otro funcionario que por la naturaleza de sus funciones se considere pertinente y oportuno asesorar en algún tema de competencia de la Auditoría Interna. Por lo anterior y a solicitud del Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Heredia, mediante oficio SCM-1038-2018, de fecha 28 de junio de 2018, procedo a emitir la siguiente asesoría en tiempo y forma, con fundamento en la consulta realizada, la cual dispone: **“Realizar la consulta a la Auditoría Interna y a la Dirección Financiera Administrativa, que emitan un criterio técnico sobre si existe una limitante para denegar becas a familias cuyo ingreso económico es superior al millón de colones.”**

1. **Sobre la conceptualización del denominado “criterio técnico”, en el ámbito municipal**

En primera instancia, es importante establecer el alcance de lo que el Concejo Municipal, solicita a esta Auditoría Interna, sea el de emitir un criterio técnico sobre si es factible que se brinden becas a familias cuyos ingresos superan el millón de colones mensuales (¢1.000.000.00).

Señala la Procuraduría General de la República en el dictamen C-141-2011 del 27 de junio de 2011, respecto a lo que es un criterio técnico institucional, lo siguiente:

*“Los órganos activos necesitan, en muchas ocasiones, para llegar a una adecuada formación de la voluntad administrativa, el asesoramiento de otros órganos, **especialmente capacitados para ello, por su estructura y por la preparación de sus elementos personales.** Tales órganos son denominados consultivos, y su labor la realizan mediante la emisión de dictámenes o informes, verbalmente o por escrito, de carácter jurídico o técnico.”* (Entrena Cuesta, Rafael. Curso de Derecho Administrativo. Editorial Tecnos S.A., 1988, pág 147). *El resaltado no es del original.*

(...)

De igual forma, indica dicho dictamen:

“En el caso de la materia municipal, no existe en la ley norma alguna que disponga que los criterios técnicos de un determinado departamento tengan carácter vinculante...”

Es clara también la Procuraduría General de la República, en indicar en dicho dictamen, que aunque los criterios técnicos especializados de los diferentes departamentos institucionales no son vinculantes para el Órgano Colegiado, en caso de apartarse de cualquiera de estos criterios especializados, deberá emitir formalmente, con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública¹, la motivación de los hechos y los fundamentos de derecho por los cuales considera que dicho criterio, no sea parte de la voluntad administrativa.

De lo anterior, se desprende a manera de principio y para el caso que nos ocupa, que los informes o criterios que emiten las diferentes dependencias técnicas de la Administración deben de realizarse por profesionales en la materia ya que los argumentos que fundamentarán la decisión administrativa deben ser técnicamente razonados. En el caso de la Municipalidad de Heredia, la especialidad de cada departamento administrativo la define el Manual Básico de Organización y Funciones, vigente.

¹ Artículo 136.-1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:

(...)

c) Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.”

Se tiene entonces que de conformidad con el perfil de la Auditoría Interna en el Manual Básico de Organización y Funciones de la Municipalidad de Heredia, el Reglamento de Funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia y la Ley General de Control Interno, **no es competencia de esta instancia fiscalizadora**², el emitir un criterio técnico referente a si el monto en consulta, como ingreso familiar, es una limitante para la entrega de becas a familias o estudiantes que estén bajo la jurisdicción del Municipio Herediano.

Debe recordarse que, en el momento oportuno, sea por Plan de Trabajo, por solicitud expresa del Concejo Municipal o por la atención a alguna denuncia, admisible, sobre el tema de becas estudiantiles, la Auditoría Interna, deberá realizar el estudio correspondiente y entre los criterios a evaluar, se deberá analizar **el estudio técnico** que los profesionales en esta materia (trabajadores sociales, psicólogos o los facultados para ello) emitieron para determinar el ingreso que debe mantener cada familia herediana para ostentar una beca institucional. Deberá esta unidad fiscalizadora, analizar la forma en que el profesional llegó a dicha conclusión, de manera que no sea de forma arbitraria, sino con el tecnicismo requerido, siendo que deberá plasmarse en el estudio técnico, la evidencia de la coordinación interinstitucional que existió con Instituciones Públicas como el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), **para definir la línea de pobreza anual, pobreza y pobreza extrema** y con Instituciones como el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) **para identificar la población en riesgo social de la Provincia de Heredia**, entre otras posibles instituciones.

A criterio de esta Auditoría y analizado el Manual Básico de Organización y Funciones de la Municipalidad de Heredia, salvo mejor criterio del Concejo Municipal o de la Alcaldía de Heredia, la dependencia que posee personal capacitado y el elemento estructural, operativo y técnico para brindar al Órgano Colegiado de la Municipalidad de Heredia, la fundamentación del límite económico que debe regir en la Institución para proceder a brindar becas institucionales, **es el Departamento de Desarrollo Socio-Económico y Cultural**, reiterando nuevamente, que debe estar sustentado, dicho criterio, en un estudio técnico, sustentado y evidenciado en el expediente respectivo ya que es sujeto de fiscalización.

2. Sobre las funciones administrativas que ejerce actualmente la Comisión Permanente de Becas del Concejo de la Municipalidad de Heredia

Es responsabilidad de esta Auditoría Interna, asesorar no solo al Concejo Municipal sino también al señor Alcalde de Heredia, desde la perspectiva de control interno, sobre la situación actual de la Comisión Permanente de Becas del Concejo Municipal, a saber:

- 1- Actualmente y por Reglamento Interno publicado en la Gaceta Nro. 19 del jueves 1º de febrero de 2018, la Comisión Permanente de Becas tiene a cargo y de manera concentrada la planificación, ejecución, control, aprobación y la emisión de los dictámenes al Concejo Municipal para recomendar la aprobación o la denegatoria de las becas que la misma Comisión asigna a los diferentes beneficiarios, sin identificar si es por pobreza, pobreza extrema o riesgo social.
- 2- Que el presupuesto institucional asignado a esta actividad y que gestiona la Comisión Permanente de Becas del Concejo Municipal, ha superado durante los últimos tres años los ₡ 100.000.000.00 (cien millones de colones) anuales y que esa asignación va en aumento año tras año, como se muestra en el siguiente recuadro:

Municipalidad de Heredia Montos asignados y ejecutados becas a estudiantes de primaria y secundaria del periodo 2016 al 2018

² Ley General de Control interno, inciso a), artículo 34 "Prohibiciones":

"El auditor interno, el sub auditor interno y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir con su competencia.
- (...)

AÑO	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado
2018	€168,283,362	€47,744,000
2017	€152,414,493	€151,920,000
2016	€139,920,300	€113,070,000

Fuente: Sección de Presupuesto, Oficio PRM-033-2018 del 09 de julio de 2018,

- 3- Que el proceso del otorgamiento de becas, que es un proceso ordinario de la Administración, por cuanto su trascendencia es socio económica y en la que se gestionan cantidades de dinero muy importantes pertenecientes al erario municipal, ha sido asumida de forma responsable y desinteresada por parte los funcionarios municipales de elección popular que han conformado dicha Comisión a través de los diferentes periodos; esto precisamente por cuanto en la Administración, según los documentos organizacionales y funcionales analizados por esta Auditoría, no se identifica la dependencia a la cual le corresponde la gestión administrativa de este proceso.
- 4- Que no obstante lo anterior y a pesar de que jurídicamente la Comisión de Becas, está facultada para realizar esta actividad administrativa, según Reglamento de Becas vigente, lo cierto es que desde el punto de vista del sistema de control institucional y por un adecuado y transparente manejo de los fondos públicos, no se debe concentrar en una sola instancia ningún proceso, mucho menos si quien aprueba y recomienda, es quien gestiona el proceso administrativo de dicha actividad, como es el caso de la Comisión Permanente de Becas.
- 5- Que las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CODFOE), emitidas por la Contraloría General de la República, el 26 de enero de 2009, son claras en indicar la importancia de la desconcentración de funciones:

“2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones”

“El Jefe y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción y la custodia de activos estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.”

- 6- Que de forma adicional a lo indicado anteriormente, no debe olvidar la Administración Activa que para administrar institucionalmente, temas sociales, como lo son la pobreza, pobreza extrema y la población en riesgo social, existe un perfil de profesionales como lo son los trabajadores sociales, sociólogos, psicólogos y otros que por su formación académica y por estar incorporados al colegio profesional respectivo, son los facultados para realizar visitas, entrevistas y aplicar otras técnicas para sustentar y emitir criterios profesionales al respecto; criterios que en definitiva, se convertirán en la fundamentación técnica para que el Concejo o la Administración tomen decisiones con razonable seguridad jurídica.

Por lo anterior y con respecto a este segundo punto, recomiendo tanto al Concejo Municipal como al señor Alcalde de la Municipalidad de Heredia, valorar, la separación de funciones incompatibles que ha asumido por Reglamento Interno la Comisión Permanente de Becas, sin contar con la estructura organizacional y funcional necesarias para el cumplimiento de un objetivo y una obligatoriedad administrativa institucional; de esta forma se minimiza el potencial riesgo que para los miembros de la Comisión de Permanente de Becas e inclusive para el Concejo Municipal en pleno, significa el asumir por completo una actividad administrativa y en la que se involucra la administración de fondos públicos.

El criterio aquí externado no es un criterio vinculante para la Administración Activa, es un insumo que brinda esta dependencia al Honorable Concejo Municipal y al señor Alcalde de la Municipalidad de Heredia, en materia de control interno, para la conformación de la voluntad administrativa respecto a las labores administrativas que ejerce la Comisión Permanente de Becas. Es importante indicar que de tomar medidas al respecto se debe actualizar el Reglamento Institucional para el otorgamiento de becas y acreditar lo correspondiente a esta Auditoría para la complementación del expediente respectivo.

La Licda. Grettel Fernández señala que el criterio no es específico para la Comisión de Becas. Si le preocupa que este concentrado todo el proceso en una comisión que no tiene Profesionales, por tanto deben valorar con mucho cuidado el reglamento ya que es muy escueto, súper flojo y hay que revisarlo. La Comisión se encarga de ejercer el control político, dictaminar y recomendar.

La Presidencia considera que se debe innovar de acuerdo a los tiempos. La Comisión debe apoyarse en la administración para hacer el trabajo necesario y pueda emitir criterios eficientes con criterios técnicos, sociales y poder hacer un buen trabajo. Parece ser que el reglamento es escueto y hay que corregirlo e innovarlo. La Comisión de Becas debe apoyarse mucho en la administración para brindar resultados eficientes a la hora de asignar becas. Debe haber una buena proyección social y esto viene a poner una especial atención. Esto es de proyección social a las clases que más lo necesitan.

El señor Alcalde expone que le parece muy interesante este informe. Viene a poner un estate quieto a la gestión de los regidores porque a veces se extralimitan en co administrar. A veces se extralimitan y se pone un estate quieto a la función de los regidores. Esto viene a tecnificar el proceso. Pide se lo pasen para ver con Talento Humano y ver opciones como por ejemplo: se puede hacer una alianza con una Universidad Privada o con la UNA también. Da las gracias a la señora auditora por este informe.

La regidora Maritza Segura señala que sinceramente le agradece a doña Grettel por su dictamen. Agrega que trabajan muy fuerte y a conciencia. Atienden gente de todo tipo, hacen informes y hacen de todo. Se basan en lo que se presenta en el formulario. No hacen visitas por tanto celebra este informe no por quitarse el trabajo, porque nunca lo ha hecho por un fin, ni pregunta por el partido de una persona, de ahí que celebra y aclara que fue un informe que pidieron ellos, sea, la Comisión de Becas y en forma unánime lo pidieron, pero no es cierto que les hayan enviado la Auditoría. Han venido personas con salarios de un millón 400 mil colones a pedir beca y eso no les ha parecido porque considera que son unos cara de barro. Consulta que a partir de cuándo empiezan con esto, porque tienen unos formularios para entregar. Agradece a la Licda. Priscila Quirós toda su ayuda en la Comisión y a los compañeros y compañeras de la Comisión por todo su trabajo y entrega.

La síndica Nancy Córdoba señala que le gustaría como síndicos que la Auditoría Interna tome en cuenta a los Concejos de Distrito como enlace, porque conocen las necesidades de su comunidad. Reitera que quiere que los tomen en cuenta porque trabajan por sus comunidades y conocen las necesidades que ahí se presentan.

El regidor David León indica que supone que llamar caras de barro a personas que vienen a pedir beca es un ejemplo de ética y lenguaje de un regidor, porque a él si le llaman la atención en ese sentido. Decía el señor José Ulate que eso sirve para compadrazgos políticos, pero le recuerda que ha sido el PLN que ha gestionado la Comisión de Becas durante 12 años. Después se extrañan el por qué pide cuentas. Indica que fue demasiado obvio que el señor Alcalde se acerque a la Presidencia para que le llame la atención a su persona. El señor Presidente ordena el debate pero no censura la palabra. En otro orden de ideas señala que es muy oportuno el dictamen que hace la señora Auditora.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Como se permitió aprobar de esta forma entre otros artículos del Reglamento de Becas el artículo 11 que dice:

Artículo 11:la Comisión de Becas estudiara su situación socioeconómica, para analizar su posible aprobación.

Como estudiará esto la Comisión de Becas si no cuenta con profesionales que lo respalden, es que una cosa es dar criterios técnicos y otra es ser profesional en la materia y dar criterios profesionales apoyados en su conocimiento.

Cuando fui Presidente de la COMAD me acuerdo que en cumplimiento al acuerdo de otorgar una silla de ruedas a un munícipe que hizo solicitud a la regidora Maria Isabel Segura con un padecimiento de

consideración, se solicitó un estudio socioeconómico por parte de la oficina de Igualdad, Equidad y Género para dar cumplimiento en cuanto a la legalidad; y celebré esa disposición, la cual no se practicó con una serie de sillas de ruedas que se han entregado sin estudios de esta índole.

Ahora, no sé porque la Asesora Legal de este Concejo Municipal no previno esta situación sino es hasta ahora con este informe de la auditoria que se vislumbra estos hechos que nos incurre a responsabilidades a los señores regidores. En cuanto a los Concejos de distritos según intervención de la síndica, le reitero que el Código Municipal en su artículo 57 inciso a, apunta que deben proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio entre otras cosas, por tanto no cree que se vaya a relevar porque está estipulado en el Código Municipal.

Así mismo recuerden que se aprobó en un presupuesto municipal por ustedes, una plaza para pago de exclusividad a un sociólogo en esta Municipalidad y en una reunión de Gobierno se dio a conocer por el encargado de talento humano que se cuenta en esta municipalidad con un perfil sin uso de un auxiliar de desarrollo social.

A quién se le asientan las responsabilidades con todo lo que ha sucedido con las dadas a chicos en aprobación y no aprobación, sin tener ni siquiera la capacidad profesional para poder decir sí o no.

La Licda. Priscila Quirós manifiesta que hay que hacer distinción cuando se pide asesoría y se hacen señalamientos que por su reiteración, se pregunta hacia que van orientados. Ha dicho que son funciones que no son propias del Concejo Municipal, específicamente la Comisión de Becas y eso consta en las actas de la Comisión de Becas. Lo dice con certeza e invita a la regidora Laureen Bolaños a pedir las actas y ahí podrá verificarlo. También ha acudido a su jefe directo, que es el señor Alcalde y le ha mencionado que aquí hay una función administrativa que se está realizando por la Comisión de Becas y este tema se ha venido comentando para la corrección. De manera que no es cierto que no haya hecho el señalamiento como dice la regidora Laureen Bolaños. Reitera que si lo ha hecho donde corresponde y cuando corresponde. Ha recomendado hacer una modificación de ese reglamento porque si no se hace la modificación al reglamento que propuso la Comisión de Becas anterior, de lo cual tampoco estuvo de acuerdo, porque dijo que eran funciones que debieron quedarse como se estaban llevando en la Secretaría y no que lo asumieran los regidores y siempre lo ha dicho y lo ha mantenido, por tanto que ahora no se le venga hacer un señalamiento de responsabilidades por cuestiones que no deben ser y se equivoca la regidora Laureen Bolaños.

La regidora Laureen Bolaños comenta que es una posición política de la Asesora Legal y no es una apreciación jurídica. No está escuchando ningún criterio jurídico que esté dando, ni siquiera hace referencia a un Informe CM que hace al Concejo. Si fuera que se refiere a un informe CM que ella va a defender si podría referirse según sus funciones, pero en este momento está haciendo una apreciación política o una apreciación personal.

La Licda. Priscila Quirós hace una solicitud al señor Presidente y le dice que no permita que gente irrespetuosa desautorice. Agrega que eso ha venido pasando. El señor Alcalde pidió la palabra y le pidió que llamara al orden, porque precisamente el regidor David León insinúa que él tiene deseos sexuales hacia él. Eso es una falta de respeto, por tanto le solicita de la forma más respetuosa como la autoridad en este Concejo Municipal.

La Presidencia indica que la Licda. Priscila Quirós tiene derecho también porque está siendo aludida y como Asesora Legal de este Concejo tiene derecho a expresar sus manifestaciones y tiene derecho a hacer su defensa, por esa razón está haciendo su intervención.

La Licda. Priscila Quirós manifiesta que no está haciendo ninguna intervención política, está haciendo una intervención jurídica pero cuando no les parece ni les gusta, entonces es político. Indica que es objetiva y es coherente. No siempre interviene con un oficio CM-AL por tanto no hay que ser tan extralimitados en esta consideración. Reitera que su asesoría si ha hecho las recomendaciones del caso, y ha dicho que hay funciones administrativas que se asumió por parte de la Comisión de Becas y en buena hora que la señora Auditora está haciendo ese señalamiento. Entiende, no es lo mismo atender una recomendación para una silla de ruedas que casi mil solicitudes para las becas y habrá que hacer los ajustes necesarios. Indica que quería que constara que la asesoría lo viene señalando desde hace bastante rato y esto en buena hora que se va a corregir.

El regidor Nelson Rivas manifiesta que le parece con todo respeto que no hay ambiente propicio para que la sesión continúe.

El regidor David León señala que no sabe a qué viene la revisión de la Licda. Quirós y a qué obedece su actitud. Aclara que el señor Alcalde ha dicho que hay obsesión con él y dice que tienen una obsesión con él y dice se excitan y lo ha dicho montones. Lo ha dicho y dice que es que aquí hay un regidor que tiene algo de orden sexual con el alcalde. No permite ese tipo de ejercicios y siempre se va a referir a los ataques que se le hacen, así como el señor Alcalde se refiere a sus intervenciones políticas. Manifiesta que se le puede acusar de malcriado, de mal hablado, pero no se le puede acusar de mentiroso. Y las insinuaciones que ha dicho y que se han dado con respecto a su persona, si se han dado y en este Concejo Municipal. Indica que es una lástima que pueda revisar la conducta con respecto a su persona, pero que no haga lo mismo con la conducta de su Jefe inmediato. Eso evidencia que con respecto a su persona si se pueden hacer esos ejercicios de revisar la conductas y las intervenciones y de tomar postura con una situación, que se ha dado en este Concejo Municipal, que pueden calificar de muchas formas, pero no es una mentira. Le molesta que se tenga la hipocresía de revisar algunas actuaciones en privado pero en público solo se revisen las actuaciones de su persona, que es lo que se ha hecho hoy acá.

Indica que es una pena que la Asesora Legal sintiéndose aludida por la regidora Bolaños pretenda hacer un ejercicio político no solo sobre la regidora Bolaños sino sobre su persona. Quiso llamar al orden porque se revisan actuaciones con una posición previa.

La regidora Laureen Bolaños expone: “Es claro que esta regidora fue muy ilusa al no solicitar se diera cumplimiento al correo enviado el pasado viernes 17 de noviembre del 2017 a las 12:48 horas al Presidente Municipal que leo textualmente:

“Le solicito se me envíen las Actas e Informes que se emanan de las distintas comisiones municipales del Concejo que representamos (igualmente se incluyan los acuerdos tanto los que llegan al seno del Concejo Municipal como los que se tomen internamente) vía correo (en formato Word, ya que no es necesario que se encuentren firmadas) “

Cuya respuesta del Señor Presidente fue el lunes 20 de noviembre del 2017 a las 13:04 horas que leo textualmente

“TAL Y COMO USTED LO SOLICITA SE LE DARA LA INFORMACIÓN, PARA LO CUAL LE HAGO LLEGAR A LAS DOS SECRETARIAS DE LAS COMISIONES QUE PROCEDAN A PROPORCIONARLE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA LA REGIDORA BOLAÑOS QUESADA.”

Y mi respuesta el mismo lunes 20 de noviembre a las 16:04 horas leo textualmente:

“Buenas tardes Don Manrique; a manera de sugerencia le comento que en mundo virtual en el cual estamos inmersos el día de hoy con esto de las tecnologías (llámese correo electrónico, mensajes de WhatsApp, Messenger, etc.) se interpreta que escribir en mayúsculas es de mala educación o que su persona al hacerlo para con alguien le está gritando. Es como para que lo tome en cuenta, ya que lo considero un ser humano muy respetable y profesional.”

A raíz de eso nunca más pidió que se le enviara esa información, entonces si tiene razón la Asesora Legal. Por ello aclaro a la Asesora Legal que si he pedido actas, informes para poder analizar y hablar con sustento, por ello doy por entendido que si la misma dice que ha prevenido varias veces en las actas de Comisión de Becas esta situación, entonces la responsabilidad es de los integrantes de la comisión en no dar acatamiento a las sugerencias de la Asesoría Legal e incurrir a este Concejo a seguir por todo este período con estas inconsistencias; puesto que sabían la importancia de la desconcentración de funciones y así mismo, que no son profesionales en la materia para hacer estudios socioeconómicos; y no me digan que no sabían; si yo soy nueva y lo he apuntado varias veces, con mucha más razón, ustedes, que tienen varios períodos en esas curules. Me dicen la amparito en los pasillos, vea que falta de respeto y que lástima que no insistí en esa información, pero lo haré valer, porque se hacen los informes y no están las actas de primero.”

La Presidencia manifiesta que siempre envía los correos en mayúscula. Es su práctica y costumbre y es un asunto de forma y estilo. Es su forma de expresar la información y así lo envía a todos los miembros del Concejo. Considera que esto se debe votar y trasladar a la Comisión de Becas y a la administración para su respectiva valoración, seguimiento y su aplicación.

La regidora Maritza Segura indica que tienen varias gestiones pendientes y quiere saber cuándo empiece este proceso, porque tienen formularios que entregar y quieren hacer todo a derecho, por tanto quiere saber cómo hacen a partir de hoy.

La Licda. Grettel Fernández señala que es un proceso y que no es de hoy para mañana, tiene que ir a la Alcaldía y ahí se debe coordinar con las unidades competentes. Deben continuar y luego deben hacer un informe para que la administración tome la situación.

La Presidencia indica que es importante que quede de conocimiento y se traslade a la Comisión de Becas para su precaución y a la Alcaldía para valoración, seguimiento y aplicación respectiva.

El regidor Daniel Trejos sugiere que el proceso inicie en la administración a partir del 1 de enero del 2019 con acompañamiento técnico de la Oficina de Desarrollo Social y Talento Humano.

La Presidencia indica que no se puede poner un plazo a la administración, sino que ellos deben decir previa valoración a partir de cuándo pondrán en práctica las recomendaciones que se indican. Ellos deben valorar con todo el equipo y tendrán que rendir un informe sobre cómo van a ejecutar esas recomendaciones.

**** ANALIZADO EL INFORME AIM-089-2018 SUSCRITO POR LA LICDA. GRETTEL FERNÁNDEZ – AUDITORA INTERNA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADARLO A LA COMISIÓN DE BECAS Y TRASLADARLO A LA ADMINISTRACIÓN PARA VALORACIÓN, SEGUIMIENTO Y LA APLICACIÓN RESPECTIVA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El señor Alcalde pide que se retome lo que se planteó por parte del regidor Nelson Rivas.

La Presidencia señala que en vista que aún faltan muchos temas importantes y asuntos por analizar, que hay varias personas con problemas de salud y ya el Concejo lleva alrededor de 5 horas de estar sesionando. Que se requiere el tiempo necesario, por tanto solicita se acuerde suspender la sesión en este punto y retomar los puntos que no se han visto en la próxima sesión ordinaria, para lo cual se debe iniciar en el inciso 1 del Artículo IV de Correspondencia.

**** EXPUESTA LA SITUACIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DAR POR FINALIZADA LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ESTE PUNTO POR LAS RAZONES APUNTADAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León vota negativamente.

ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DSC-249-18 referente a Publicación Reglamento para la Adquisición, Retiro y Donación de los Canes. **AMH-776-18**
2. Laura María Arce Chaves
Asunto: Solicitud de corrección del acuerdo SCM-1128-2018 referente a “Proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la ESPH SA y la Municipalidad de Heredia”.
3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Invitación del BID a Reunión Anual de Alcaldes y Seminario “Ciudades Incluyentes: Aprendiendo de Medellín, del 17 al 19 de setiembre. **AMH-766-18 N° 428-18**
4. Licda. Rosibel Rojas Rojas – Coordinadora Control Interno
Asunto: Solicitud para que se realice la siguiente aclaración: La Licda. Lauren Bolaños Quesada realizó el envío de su currículo para la actualización del sitio de Transparencia de la institución, mediante correo electrónico el día 18 de febrero a las 17:38, dato que fue omitido, además manifiesta las disculpas del caso a la señora regidora. **CI-046-18**
5. MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-0979-2018 referente al cumplimiento del protocolo sobre el manejo de las piedras andesitas. **AMH-720-18**

ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna Municipal
Asunto: Informa que la Auditoría procedió a solicitar la totalidad de los documentos que se vayan generando por parte de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia. **AIM-092-18**

*** ESTE INFORME SE CONOCIÓ Y ANALIZÓ MEDIANTE ALTERACIÓN No.3 DEL ORDEN DEL DÍA.

2. Lic. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna
Asunto: Informe sobre criterio de Comisión de Becas. **N° 419**

*** ESTE INFORME SE CONOCIÓ Y ANALIZÓ MEDIANTE ALTERACIÓN No.3 DEL ORDEN DEL DÍA.

3. Informe N° 53-2018 Comisión de Gobierno y Administración
4. Informe N° 54-2018 Comisión de Gobierno y Administración
5. Informe N° 29-2018 Comisión de Asuntos Culturales
6. Informe N° 06-2018 Comisión de Ambiente
7. Informe N° 102-2018 Comisión de Hacienda y Presupuesto
8. Informe N° 06-2018 Comisión de Turismo
9. Informe N° 69-2018 Comisión de Obras Públicas
10. Informe N° 38-2018 Comisión de Asuntos Jurídicos
11. Informe N°34-2018 Comisión de Becas

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE AMBIENTE

Licda. Valeria Rojas Castro – Asesora Incidencia Política – Unión Nacional de Gobiernos Locales. Exp. N° 20.129 “Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554, de 4 de octubre de 1995; Ley para autorizar al Estado a declarar prohibiciones y moratorias ambientales”. mvillegas@ungl.or.cr

COMISIÓN DE BECAS

Elba Dolores Amador. Solicitud para que se le pague la beca de su hija Dania Mayeli Mendoza Amador por medio de cheque. Tel. 8420-9683 **N° 432-18**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal . Remite MH-AD-0031-18 referente a las becas entregadas a la Oficina Inclusión Laboral para personas con discapacidad. **AMH-756-18 N° 420-18**

Luisa Amanda Chaves Dávila. Solicitud para que se le incluyan los dos apellidos a su hija Evelyn Quintanilla Chaves, formulario N° 291 de Primaria. Tel. 7031-3281 **N° 430-18**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite TH-144-18 referente a inconsistencias presentadas en el proceso de elección para el nombramiento del Contador Municipal. **AMH-770-18**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite PI-090-18 referente a Calificación de Idoneidad de la Asociación de Desarrollo Integral de Barreal de Heredia. **AMH-775-18 N° 431-18**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES, Y NOMBRAMIENTO DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y JUNTAS DE EDUCACIÓN.

Rebeca Bolaños Cubillo – Madre de familia denunciante – Conservatorio de Castilla. Seguimiento a denuncia interpuesta contra la Junta Administrativa del Conservatorio de Castilla. bko5@me.com

COMISIÓN DE SOCIALES – FUNDAMURO (mujeresenrosa@gmail.com)

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite CF-123-2018 referente a solicitud de la Sra. Marcela Campos y Maritza Segura, representantes de FUNDAMURO, quienes desean realizar un bingo el domingo 21 de octubre de 2018 en el Campo Ferial “La Perla”. **AMH-748-18 N° 422-18**

COMISIÓN DE SEGURIDAD

Oscar Bonilla Bonilla – Presidente Comité Residencial La Esmeralda. Molestia por la clausura de la casetilla de vigilancia que se encuentra ubicada en el residencial. Tel. 8382-5455 avibherr@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA.

Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal. Informes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, Art. 172 Código Municipal. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES E INDICARLES QUE HAGAN LA SOLICITUD DE LA PRESENTACIÓN COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CUANDO TENGA LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA E INDIQUE LA FECHA QUE DESEAN HACER LA PRESENTACIÓN DE LABORES Y PROYECTOS DEL 2019.**

COMISIÓN DE OBRAS

Manuel A. Vega Chaves. Solicitud de cambio de uso de suelo en Mercedes Norte, Urbanización Boruca II. manuelvegach@hotmail.com N° 433-18

ALCALDÍA MUNICIPAL - ASESORA LEGAL DEL CONCEJO

Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Anexo A del II Circuito Judicial de San José
Asunto: Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Los Lagos de Heredia, y en consecuencia se confirma el acuerdo recurrido. Se da por agotada la vía administrativa. **LA PRESIDENCIA DISPONE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO DE SU COMPETENCIA. ASIMISMO A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO.**

ALCALDÍA MUNICIPAL - COMISIÓN DE AMBIENTE

María José Valerio Rodríguez – Secretaria Federación de Municipalidades de Heredia. Remite FMH-091-2018 referente a Propuesta co-financiamiento para proyecto “Transición Economía Verde” Heredia. fmheredia@fedeheredia.go.cr. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU VALORACIÓN. ASIMISMO A LA COMISIÓN DE AMBIENTE.**

ALCALDÍA MUNICIPAL - COMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER

Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal. Presentación Reglamento Salas de Lactancia (Solicitud de la Regidora Ana Yudel Gutiérrez). **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE Y ATIENDA LA SOLICITUD DE LA REGIDORA ANA YUDEL GUTIÉRREZ.**

ALCALDÍA MUNICIPAL - COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD

Comunicación IFAM. IFAM se pone a las órdenes de CNE para atender emergencias en cantones afectados por lluvias. Comunicacion@ifam.go.cr. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO DE SU COMPETENCIA. ASIMISMO TRASLADAR COPIA AL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Marco Lorenzini R. Recurso de Revocatoria sobre avalúo N° 1319, en la Sección de Catastro. Tel. 2222-9633 E-mail: troqsa@racsaco.cr **N° 426-18. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.**

David Fernando León Ramírez

Solicitud como gestionante para que no se tramite documento “Manifestó con respecto a denuncia de funcionarios municipales”.

REGIDORES (AS) Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DA-346-2018 referente a solicitud de estudio y valoración de un acuerdo de la Municipalidad de Abangares sobre convención colectiva. **AMH-737-18**

Hannia Vega Arias – Secretaria Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. Invitación a participar el día 27 de julio a partir de las 6:00 p.m. en el reconocimiento a los atletas y cuerpo técnico que están participando en Juegos Deportivos Nacionales 2018, en el Centro de Eventos Cibeles. Confirmar asistencia al correo comitededeportesdeheredia@hotmail.com. **CCDRH-364-18 N° 424-18**

Hannia Vega Arias – Secretaria Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. Informa sobre la reelección de puestos de la Junta Directiva del Comité. **CCDRH-361-18 info@ccdrheredia.com N° 423-18**

Priscila Quirós – Asesora Legal Concejo Municipal. Respuesta a recurso de Amparo interpuesto por la señora Regidora Laureen Bolaños.

Juan Luis Arguedas Delgado – Secretario General Sindicato de Empleados Municipales Provincia de Heredia. Informa de los miembros que integran la Junta de Relaciones Laborales por parte del Sindicato, asimismo que la primera reunión se realizará el 24 de julio a las 7:30 a.m. en la Oficina del Sindicato o en la Sala de Reuniones.

Jackie Meléndez – Secretaria Asociación Sinfónica de Heredia. Invitación a los conciertos del 22 y 29 de julio, correspondiente al IV y V Programa de la OSH 2018. informacion@gmail.com

Johnny Carrillo – Oficina de Cooperación Internacional, Fundación Líderes Globales. Invitación para el Encuentro Internacional de Gobiernos Locales y Estatales, en la Ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 2 al 25 de agosto de 2018.

Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal. Informes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, Art. 172 Código Municipal.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Recurso de Amparo interpuesto por Laureen Bolaños Quesada contra la Municipalidad de Heredia.

Luis Gustavo Córdoba Cubillo – G.M.T.

Invitación al Taller: Perspectivas para una formulación efectiva del Plan-Presupuesto Municipal”, a realizarse los días lunes 6 y martes 7 de agosto de 2018 en las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, San Vicente, Moravia. latierrita2000@gmail.com

Roy Abarca Gutiérrez – Presidente Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Específica para la Administración de Áreas Comunes en la Urbanización Aries. Invitación a la inauguración de la cancha multiuso, el sábado 21 de julio a partir de las 10:00 am.

Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Anexo A del II Circuito Judicial de San José. Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Los Lagos de Heredia, y en consecuencia se confirma el acuerdo recurrido. Se da por agotada la vía administrativa.

Comunicación IFAM IFAM se pone a las órdenes de CNE para atender emergencias en cantones afectados por lluvias.

David Fernando León Ramírez. Solicitud como gestionante para que no se tramite documento "Manifiesto con respecto a denuncia de funcionarios municipales".

ASAMBLEA LEGISLATIVA - *COMISIÓN DE ECONÓMICOS

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DAJ-354-18 referente a solicitud de criterio del Exp N° 19.993 "Ley para agilizar la ejecución de obras prioritarias en infraestructura vial". [AMH-754-18](#)

MBA. José Manuel Ulate Avendaño –Alcalde Municipal. Remite DAJ-358-18 referente a solicitud de criterio del Expediente N° 20.488. [AMH-771-18](#)

***COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DAJ-341-2018 referente a criterio del proyecto de Ley N° 20.635 y 20.484 "Reformas en Permisos y Concesiones Temporales para Extracción de Materiales de Canteras y Cauces del Dominio Público por parte de las Municipalidades". [AMH-746-18](#)

***COMISIONES LEGISLATIVAS II**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DAJ-339-18 referente a consulta al proyecto de Ley "Adición de un párrafo primero y reforma del tercer párrafo del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica", Exp N° 19.584. [AMH-750-18](#) [N° 300-18](#)

***COMISIONES LEGISLATIVAS IV**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DAJ-345-18 referente a criterio del Expediente N° 20.571 "Modificación a la Ley N° 8285 Creación a la Corporación Arrocera Nacional del 30 de mayo de 2002 y su reformas. [AMH-753-18](#)

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DAJ-361-18 referente a solicitud de criterio del Expediente N° 20.129. [AMH-773-18](#)

***SRA. MAUREEN CHACÓN**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DAJ-356-18 referente al Reglamento de la Asamblea Legislativa del texto actualizado del Expediente N° 19.548. [AMH-760-18](#) [N° 429-18](#)

DRA. CAROLINA CASTILLO RAMSBOTTOM - caritocastillor@gmail.com COMISIÓN DE AMBIENTE

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DIP-GA-091-2018 referente a denuncia por contaminación del Río Pirro. [AMH-764-18](#) [N° 388-18](#)

SUJEY VILLALOBOS- PRESIDENTA ADEAC ur.arboldeplata@hotmail.com

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DA-338-2018 referente a solicitud de permiso presentada por la señora Sujey Villalobos Rojas, Presidenta ADEAC, para administrar las áreas comunales del Residencial Árbol de Plata. [AMH-736-18](#) [N° 227-18](#)

ANEP (roychaverri@anep.or.cr)

Roy Chaverri Chacón – Asesor Sindical ANEP. Solicitud de audiencia para exponer proyecto de Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Heredia. **LA PRESIDENCIA DISPONE: INDICARLE AL SR. ROY CHAVERRI DE LA ANEP QUE SE LE VA A DAR LA AUDIENCIA, LA MISMA ESTARÁ EN ESPERA DE LA SOLICITUDES DE AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ORDEN CRONOLÓGICO.**

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 33-2018 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos
1. Informe N° 34-2018 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos
2. Informe N° 35-2018 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos
3. Informe N° 36-2018 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos
4. Informe N° 05-2018 AD-2016-2020 Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios
5. Informe N° 06-2018 AD-2016-2020 Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios
6. Informe N° 07-2018 AD-2016-2020 Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios
7. Informe N° 32-2018 AD 2016-2020 Comisión de Cultura

AL SER LAS VEINTITRÉS HORAS CON VEINTE MINUTOS SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

LIC. MANRIQUE CHAVES BORBÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL

far/.